



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zuruela

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 5066-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ENE. 2022.-

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim

Vice-Gobernador de la Provincia

en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 5086-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5087-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ENE. 2022.-

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim

Vice-Gobernador de la Provincia

en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 5097-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ENE. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5098-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2022.-

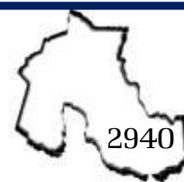
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-



Septiembre, 20 de 2023.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 5142-G/2022.-**EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 FEB. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5143-G/2022.-**EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2022.-****EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA****A CARGO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

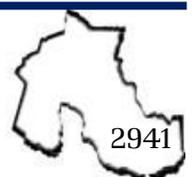
C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 5147-G/2022.-**EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Presidente 1° de la Legislatura de la Provincia, C.P.N. JUAN CARLOS ABUD.-**ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5148-G/2022.-**EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 FEB. 2022.-****EL VICE.PTE. 1° DE LA LEGISLATURA****A CARGO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

Juan Carlos Abud
Vice-Presidente 1°
de la Legislatura de la Provincia
A/C del Poder Ejecutivo.

DECRETO N° 5156-G/2022.-**EXPTE. N° 0400-5119-22.-**

Septiembre, 20 de 2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 FEB. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Presidente 1° de la Legislatura de la Provincia, **C.P.N. JUAN CARLOS ABUD.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5157-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 FEB. 2022.-

EL VICE.PTE. 1° DE LA LEGISLATURA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

Juan Carlos Abud

Vice-Presidente 1°

de la Legislatura de la Provincia

A/C del Poder Ejecutivo.

DECRETO N° 5173-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5174-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 FEB. 2022.-

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim

Vice-Gobernador de la Provincia

en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 5179-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

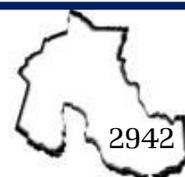
ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES



Septiembre, 20 de 2023.-

GOBERNADOR

DECRETO N° 5181-G/2022.-**EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2022.-****EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA****A CARGO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim

Vice-Gobernador de la Provincia

en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 5190-G/2022.-**EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5207-G/2022.-**EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

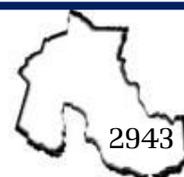
GOBERNADOR

DECRETO N° 5208-G/2022.-**EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2022.-****EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA****A CARGO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim

Vice-Gobernador de la Provincia

en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 5224-G/2022.-**EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

Septiembre, 20 de 2023.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5225-G/2022.-**EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2022.-**

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:**ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia. -

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 5266-G/2022.-**EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5267-G/2022.-**EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2022.-**

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:**ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia. -

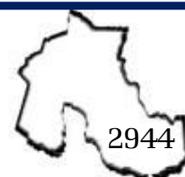
C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 5278-G/2022.-**EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAR. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5279-G/2022.-**EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2022.-**

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:**ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

Septiembre, 20 de 2023.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia. -

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 5305-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5306-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAR. 2022.-

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia. -

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 5324-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5337-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5338-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

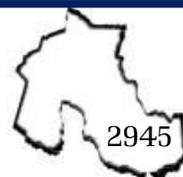
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2022.-

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**



Septiembre, 20 de 2023.-

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 5355-G/2022.-**EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 ABR. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5356-G/2022.-**EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR. 2022.-****EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA****A CARGO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

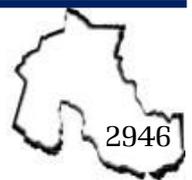
C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 5371-G/2022.-**EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5372-G/2022.-**EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2022.-****EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA****A CARGO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 5390-G/2022.-**EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2022.-**

Septiembre, 20 de 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5398-G/2022.-**EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5399-G/2022.-**EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2022.-****EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA****A CARGO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim

Vice-Gobernador de la Provincia

en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 5442-G/2022.-**EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Presidente 1° de la Legislatura de la Provincia, **C.P.N. JUAN CARLOS ABUD.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

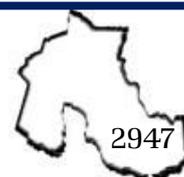
DECRETO N° 5443-G/2022.-**EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2022.-****EL VICE.PTE. 1° DE LA LEGISLATURA****A CARGO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

Juan Carlos Abud

Vice-Presidente 1°

de la Legislatura de la Provincia

A/C del Poder Ejecutivo.



Septiembre, 20 de 2023.-

DECRETO N° 5444-G/2022.-**EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ABR. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5445-G/2022.-**EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2022.-****EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA****A CARGO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. **GERARDO RUBEN MORALES.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia. -

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim

Vice-Gobernador de la Provincia

en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 5449-G/2022.-**EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5450-G/2022.-**EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2022.-****EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA****A CARGO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. **GERARDO RUBEN MORALES.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia. -

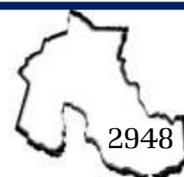
C.P.N. Carlos Guillermo Haquim

Vice-Gobernador de la Provincia

en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 5471-G/2022.-**EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES



Septiembre, 20 de 2023.-

GOBERNADOR

DECRETO N° 5472-G/2022.-**EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2022.-****EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA****A CARGO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim

Vice-Gobernador de la Provincia

en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 5490-G/2022.-**EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5491-G/2022.-**EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAY. 2022.-****EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA****A CARGO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim

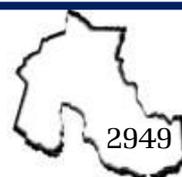
Vice-Gobernador de la Provincia

en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 5518-G/2022.-**EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5519-G/2022.-**EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2022.-****EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA****A CARGO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

Septiembre, 20 de 2023.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia. -

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 5564-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAY. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5565-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAY. 2022.-

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia. -

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 5603-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAY. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5604-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAY. 2022.-

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia. -

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

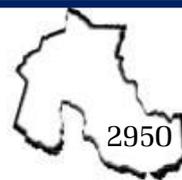
DECRETO N° 5605-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAY. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



Septiembre, 20 de 2023.-

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Presidente 1° de la Legislatura de la Provincia, C.P.N. JUAN CARLOS ABUD.-

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5606-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAY. 2022.-

**EL VICE.PTE. 1° DE LA LEGISLATURA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

Juan Carlos Abud
Vice-Presidente 1°
de la Legislatura de la Provincia
A/C del Poder Ejecutivo.

DECRETO N° 5608-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAY. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Presidente 1° de la Legislatura de la Provincia, C.P.N. JUAN CARLOS ABUD.-

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5609-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAY. 2022.-

**EL VICE.PTE. 1° DE LA LEGISLATURA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

Juan Carlos Abud
Vice-Presidente 1°
de la Legislatura de la Provincia
A/C del Poder Ejecutivo.

DECRETO N° 5688-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

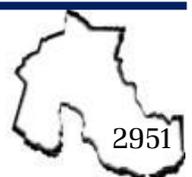
ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



Septiembre, 20 de 2023.-

DECRETO N° 5689-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAY. 2022.-

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 5717-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Presidente 1° de la Legislatura de la Provincia, **C.P.N. JUAN CARLOS ABUD.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5718-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAY. 2022.-

**EL VICE.PTE. 1° DE LA LEGISLATURA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

Juan Carlos Abud
Vice-Presidente 1°
de la Legislatura de la Provincia
A/C del Poder Ejecutivo.

DECRETO N° 5750-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5751-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2022.-

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

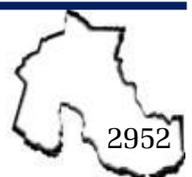
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-



Septiembre, 20 de 2023.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 5861-G/2022.-**EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5862-G/2022.-**EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUN. 2022.-****EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA****A CARGO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia. -

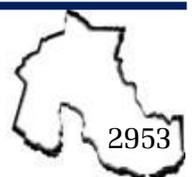
C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 5920-G/2022.-**EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Presidente 1° de la Legislatura de la Provincia, **C.P.N. JUAN CARLOS ABUD.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5922-G/2022.-**EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5923-G/2022.-**EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN. 2022.-****EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA****A CARGO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

Septiembre, 20 de 2023.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 5985-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5986-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2022.-

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 5992-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5993-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2022.-

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

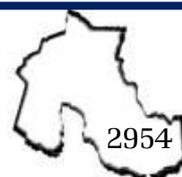
DECRETO N° 5999-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

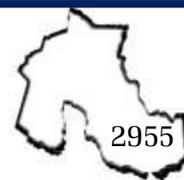
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



Septiembre, 20 de 2023.-

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia. -C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**DECRETO N° 6000-G/2022.-****EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-****EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia. -C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo**DECRETO N° 6199-G/2022.-****EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia. -C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**DECRETO N° 6200-G/2022.-****EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUL. 2022.-****EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia. -C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo**DECRETO N° 6229-G/2022.-****EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Presidente 1° de la Legislatura de la Provincia, **C.P.N. JUAN CARLOS ABUD.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia. -C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**DECRETO N° 6230-G/2022.-****EXPTE. N° 0400-5119-22.-**

Septiembre, 20 de 2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 2022.-**EL VICE.PTE. 1° DE LA LEGISLATURA****A CARGO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

Juan Carlos Abud

Vice-Presidente 1°

de la Legislatura de la Provincia

A/C del Poder Ejecutivo.

DECRETO N° 6241-G/2022.-**EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Presidente 1° de la Legislatura de la Provincia, **C.P.N. JUAN CARLOS ABUD.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6242-G/2022.-**EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2022.-****EL VICE.PTE. 1° DE LA LEGISLATURA****A CARGO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Juan Carlos Abud

Vice-Presidente 1°

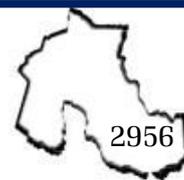
de la Legislatura de la Provincia

A/C del Poder Ejecutivo.

DECRETO N° 6260-G/2022.-**EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Presidente 1° de la Legislatura de la Provincia, **C.P.N. JUAN CARLOS ABUD.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6261-G/2022.-**EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2022.-****EL VICE.PTE. 1° DE LA LEGISLATURA****A CARGO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

Septiembre, 20 de 2023.-

Juan Carlos Abud
Vice-Presidente 1°
de la Legislatura de la Provincia
A/C del Poder Ejecutivo.

DECRETO N° 6273-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Presidente 1° de la Legislatura de la Provincia, **C.P.N. JUAN CARLOS ABUD.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6274-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2022.-

EL VICE.PTE. 1° DE LA LEGISLATURA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

Juan Carlos Abud
Vice-Presidente 1°
de la Legislatura de la Provincia
A/C del Poder Ejecutivo.

DECRETO N° 6275-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6276-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2022.-

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

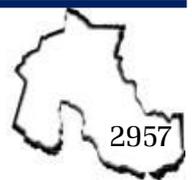
DECRETO N° 6279-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

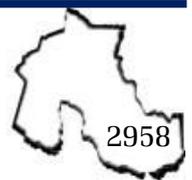
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



Septiembre, 20 de 2023.-

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**DECRETO N° 6280-G/2022.-****EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2022.-****EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo**DECRETO N° 6346-G/2022.-****EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**DECRETO N° 6347-G/2022.-****EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 AGO. 2022.-****EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo**DECRETO N° 6354-G/2022.-****EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**DECRETO N° 6355-G/2022.-****EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2022.-**

Septiembre, 20 de 2023.-

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 6404-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6405-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6406-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2022.-

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 6489-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

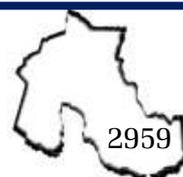
ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



Septiembre, 20 de 2023.-

DECRETO N° 6490-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SEP. 2022.-

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 6543-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6544-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SEP. 2022.-

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 6553-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6571-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

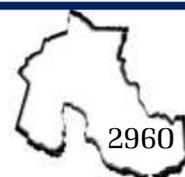
ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES



Septiembre, 20 de 2023.-

GOBERNADOR

DECRETO N° 6574-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6623-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6667-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Presidente 1° de la Legislatura de la Provincia, C.P.N. **JUAN CARLOS ABUD.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6686-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6687-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 OCT. 2022.-

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

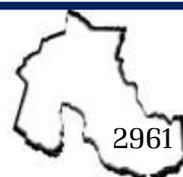
ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. **GERARDO RUBEN MORALES.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim



Septiembre, 20 de 2023.-

Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 6696-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Presidente 1° de la Legislatura de la Provincia, C.P.N. JUAN CARLOS ABUD.-

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6698-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6734-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6793-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6794-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2022.-

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

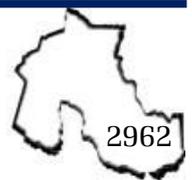
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-



Septiembre, 20 de 2023.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 6868-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6869-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2022.-

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia. -

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 6898-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6899-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2022.-

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia. -

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 6924-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 OCT. 2022.-

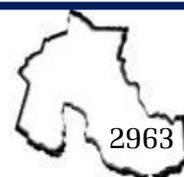
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-



Septiembre, 20 de 2023.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6925-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2022.-

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 6932-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Presidente 1° de la Legislatura de la Provincia, **C.P.N. JUAN CARLOS ABUD.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6933-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2022.-

EL VICE.PTE. 1° DE LA LEGISLATURA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

Juan Carlos Abud
Vice-Presidente 1°
de la Legislatura de la Provincia
A/C del Poder Ejecutivo.

DECRETO N° 7045-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

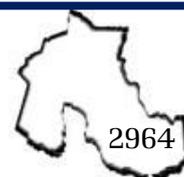
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7046-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2022.-

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA



Septiembre, 20 de 2023.-

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 7119-G/2022.-**EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7120-G/2022.-**EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2022.-****EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA****A CARGO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

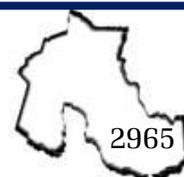
C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 7223-G/2022.-**EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 NOV. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7224-G/2022.-**EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2022.-****EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA****A CARGO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo



Septiembre, 20 de 2023.-

DECRETO N° 7262-G/2022.-**EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7263-G/2022.-**EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2022.-****EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA****A CARGO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. **GERARDO RUBEN MORALES.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim

Vice-Gobernador de la Provincia

en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 7276-G/2022.-**EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7277-G/2022.-**EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2022.-****EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA****A CARGO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. **GERARDO RUBEN MORALES.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

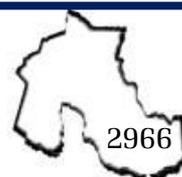
C.P.N. Carlos Guillermo Haquim

Vice-Gobernador de la Provincia

en Ejercicio del Poder Ejecutivo

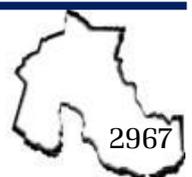
DECRETO N° 7306-G/2022.-**EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES



Septiembre, 20 de 2023.-

GOBERNADOR

DECRETO N° 7307-G/2022.-**EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2022.-****EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo**DECRETO N° 7319-G/2022.-****EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**DECRETO N° 7320-G/2022.-****EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2022.-****EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo**DECRETO N° 7321-G/2022.-****EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**DECRETO N° 7322-G/2022.-****EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2022.-****EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-****ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

Septiembre, 20 de 2023.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia. -

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 7323-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7327-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7394-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7395-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2022.-

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia. -

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 7423-G/2022.-

EXPTE. N° 0400-5119-22.-

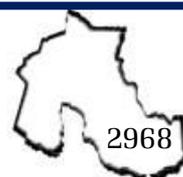
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**

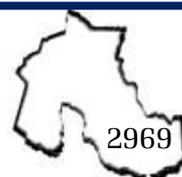
ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-



Septiembre, 20 de 2023.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**DECRETO N° 7424-G/2022.-****EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-****EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA****A CARGO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo**DECRETO N° 7503-G/2022.-****EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**DECRETO N° 7504-G/2022.-****EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-****EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA****A CARGO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo**DECRETO N° 7616-G/2022.-****EXPTE. N° 0400-5119-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**ARTICULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-**ARTICULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**DECRETO N° 7772-DH/2023.-****EXPTE. N° 765-129/23.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2023.-****VISTO:**

La creación de la "Mesa Provincial de Primera Infancia"; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Provincia de Jujuy reconoce un importante recorrido en la construcción e implementación de un sólido sistema de protección a las infancias y adolescencias desde un paradigma territorial, inter seccional y en plena garantía del superior interés del niño.-

Que, durante estos últimos años se inició un trabajo integral interinstitucional con el objetivo de fortalecer, enriquecer y desarrollar las políticas de primera infancia de la Provincia, dando origen acciones articuladas: interministeriales en el marco de una Mesa de trabajo que, con el apoyo de UNICEF, realiza un primer diagnóstico de situación y posteriormente se diseñan lineamientos para una estrategia provincial para la primera infancia en contexto local, familiar y comunitario;

Que, el objetivo de la mencionada estrategia es promover la coordinación y articulación de las políticas públicas provinciales y municipales desde una perspectiva integral, territorial e interseccional con el fin de garantizar de modo prioritario, el cumplimiento de los derechos de niñas, niños de hasta cuatro años de edad, Sus familias y comunidades en la Provincia de Jujuy, aumentando los; niveles de bienestar y disminuyendo los grados de desigualdad social, territorial y de género.

Con ello se busca garantizar el acceso universal a bienes y servicios de igual calidad, estableciendo metas de trabajo al año 2023, en el marco de los objetivos de desarrollo sustentable;

Que, para el logro de las metas dirigidas al fortalecimiento de las política destinadas a la primera infancia resulta necesario que confluyan en todo el territorio provincial las acciones del gobierno nacional, provincial y municipales, y sus diversos responsables sectoriales en dialogo con las organizaciones sociales, comunidades originarias, empresas, Universidades, Asociaciones profesionales, entre otras organizaciones de la sociedad civil;

Que, por tanto es necesaria la conformación en el ámbito de la Provincia, bajo la coordinación del Ministerio de Desarrollo Humano, de una "Mesa Provincial de Primera Infancia", con representación permanente de todos los Ministerios, que signifique un espacio de coordinación y articulación de acciones llevadas a cabo por diferentes actores involucrados en relación con las acciones destinadas a la primera Infancia, con el objetivo de disminuir las brechas de inequidad en el acceso a derechos en la niñez en sus primeros años, garantizando los principios de integridad, corresponsabilidad y universalidad en la atención;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Créase la "Mesa Provincial de Primera Infancia" bajo la coordinación del Ministerio de Desarrollo Humano, con el objetivo de establecer un espacio de articulación de las políticas públicas provinciales de la primera infancia desde una perspectiva integral, garantizando de modo prioritario el cumplimiento de los derechos de niñas y niños hasta los cuatro (4) años de edad, sus familias y comunidades, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La "Mesa Provincial de Primera Infancia" estará conformada de manera estable por representantes de todos los Ministerios del Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Ministerio de Desarrollo Humano a dictar las normas necesarias para la implementación de la "Mesa Provincial de Primera Infancia" creada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- Invítase a los Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy a adherir al presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a conocimiento de los Ministerios de Gobierno y Justicia; Hacienda y Finanzas; Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda; Salud; Educación; Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo; Ambiente y Cambio Climático; Seguridad; Planificación Estratégica y Modernización y Derechos Humanos y Pueblos Indígenas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8468-ISPTvV/2023.-

EXPT.E. N° 612-135/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Adecuase al agente Wilfredo Ceferino CAZON, CUIL N° 20-28035929-8, personal de Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura, Categoría Agrupamiento Mantenimiento y Producción, al Agrupamiento Técnico del Escalafón General - Ley N° 3161/74, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8832-ISPTvV/2023.-

EXPT.E. N° 612-135/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

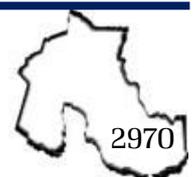
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 8468-ISPTvV/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Adecúase al agente Wilfredo Ce ferino CAZÓN, CUIL N° 20-17932051-8, personal de Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura, Categoría 6, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, al Agrupamiento Técnico del Escalafón General - Ley N° 3161/74, a partir de la fecha del presente Decreto.-"

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR



Septiembre, 20 de 2023.-

DECRETO N° 8495-G/2023.-**EXPTE. N° 400-5496/23.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2023.-****VISTO:**

El Decreto de creación de la "Agencia Provincial para la implementación de la carrera de Medicina y formación continua de recursos humanos en salud"; y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta procedente la cobertura al cargo de Secretario Ejecutivo para efectivizar el funcionamiento de la "Agencia Provincial para la implementación de la carrera de Medicina y formación continua de recursos humanos en salud".

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en el cargo de Secretario Ejecutivo de la "Agencia Provincial para la implementación de la carrera de Medicina y formación continua de recursos humanos en salud" al Médico Luis Antonio Buljubasich, D.N.I. N° 11.664.624, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la remuneración del Secretario Ejecutivo será equivalente a la de Ministro del Poder Ejecutivo.-

ARTICULO 3°.- Concédase Licencia Sin Goce de Haberes al Médico Luis Antonio Buljubasich, D.N.I. N° 11.664.624, en el cargo categoría E (j-2), Agrupamiento Profesional - Ley N° 4418 del Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana y mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Justicia y Salud.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación integral y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Ministerio de Salud y Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8693-CyT/2023.-**EXPTE. N° 1300-92/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 1300-92-2022, caratulado "S/ Deuda publica 2021 Radio City 107.1"; a la "Partida 3-10-15-1-26-0, Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8747-S/2023.-**EXPTE. N° 715-2974/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Licenciada en Tecnología Médica, Marianela Rebeca Raquel Ocampo CUIL N° 27-20675117-2, en el cargo categoría A-1 (Al), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderán con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2.023:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Elector Quintana, la Partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

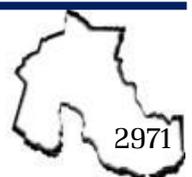
ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8801-S/2023.-**EXPTE. N° 0716-1310/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Adecuase al Licenciado en Enfermería Corimayo, Ricardo, CUIL N° 20-23078419-2, en el cargo categoría. A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, a partir de la fecha de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-



Septiembre, 20 de 2023.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2023- Ley N° 6325:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-04 Hospital San Roque la partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8836-S/2023.-**EXPTE. N° 715-2921/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la agente Mamani, María Cristina CUIL N° 27-16347666-0, a la categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir del 01 de enero de 2023, en el marco de lo establecido en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias indicadas a continuación:

EJERCICIO 2023:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6325, para la U. de O.: "R6-01-03" Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8839-S/2023.-**EXPTE. N° 761-14326/22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase al Sr. Manuel Esteban Castellón, CUIL 20-13121372-13, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: G 7 Instituto de Seguros de Jujuy, a partir del 1° de enero de 2023, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida prevista en el presupuesto vigente que a continuación se indica:

EJERCICIO 2023-09-20**TOTAL DE EROGACIONES****PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO****Erogaciones Corrientes**

Personal \$ 1.655.403.436.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8858-E/2023.-**EXPTE. N° 1053-3045/18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 AGO. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1053-3045-18 caratulado: "S/LIQUIDACIÓN DE ADICIONAL POR MAYOR HORARIO EJERCICIO 2017", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables. A la Partida 03-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores",



correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública prevista en el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023 Ley N° 6325, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de Cuentas conforme las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8884-HF/2023.-

EXPTE. N° 740-292/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a imputar la erogación derivada del Expediente N° 740-292-2022, caratulado: "ACOGIMIENTO A BENEFICIO JUBILATORIO DESDE MES DE JUNIO DE LA SRA. MARTINEZ NORA LILIANA - INICIADO POR LA DIRECCION UNIDAD DE CONTROL PREVISIONAL", a la partida jurisdicción "L" DEUDA PUBLICA 03-10-15-01-267 Pago de Obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2023 - Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo cumplirse con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo a las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 2°.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Tesorería de la Provincia, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Unidad de Control Previsional. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8921-G/2023.-

EXPTE. N° 300-304/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2023.-

VISTO:

Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Fundación Tejiendo Sueños", con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad cumplimenta y se obliga a las disposiciones de la Ley de fondo (Código Civil y Comercial de la Nación - Libro Primero, Título II, Capítulo 3 "Fundaciones") y Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;

Que, atento los términos del Dictamen N° 133-DPAF-23 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (Fs.82/83), procede dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACION TEJIENDO SUEÑOS", con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano) y, apruébase su Estatuto Social que consta de Veinte (20) Artículos, y como Escritura Pública N° 75/2023 del Registro Notarial N° 34 de la Provincia de Jujuy corre agregado de Fs. 74 a 81 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y, para la Secretaría de Comunicación y Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8935-S/2023.-

EXPTE. N° 761-23094/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase al Sr. Oscar Alfredo Anse, CUIL 20-11484071-8, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: G 7 Instituto de Seguros de Jujuy, a partir del 1° de enero de 2023, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07 de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida prevista en el presupuesto vigente que a continuación se indica:

EJERCICIO 2023

TOTAL EROGACIONES

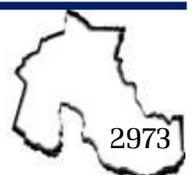
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Erogaciones Corrientes

Personal	\$ 1.655.403.436
Amortización de Deudas – ISJ SALUD	\$ 950.000.000

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-



ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tornen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8937-S/2023.-

EXPTE. N° 716-513/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Sra. Martina Burgos, CUIL N° 23-17246604-4, en el cargo categoría D-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la U. de O. R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023, Ley N° 6325:

EJERCICIO 2023- Ley N° 6325:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización, R6-01-04 Hospital "San Roque" la partida Gastos en Personal la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida "01-01-01-01-23" Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8982-HF/2023.-

EXPTE. N° 511-1/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúese a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Olga Beatriz Vale CUIL N° 27-24324362-4, personal de planta permanente de Contaduría de la Provincia a la Categoría B-1 Escalafón Profesional - Ley N° 4413.

ARTÍCULO 2°.- Lo establecido en el artículo anterior, se atenderá conforme se indica a continuación:

Ejercicio 2023

Con la respectiva partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización "2A" Contaduría de la Provincia, Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la Partida 01-01-0101-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9107-HF/2023.-

EXPTE. N° 200-418/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por Ortega, Juan Eduardo, apoderado de la Sra. Lara, Sandra Liliana DNI 23.923.170 en contra de la Resolución 082-B/2022 dictada por la Unidad de Control Previsional en fecha 18 de abril de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, revóquese la Resolución 082-B/2022 dictada por la Unidad de Control Previsional, otórguese el beneficio de pensión vitalicia a la Sra. Lara, Sandra Liliana DNI 23.923.170 e instrúyase a la Unidad de Control Previsional a dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese -en forma sintética-en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Por despacho del Ministerio de Hacienda y Finanzas, notifíquese al recurrente y gírese a la Unidad de Control Previsional. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9146-ISPTvV/2023.-

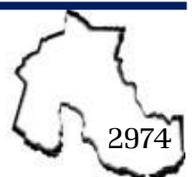
EXPTE. N°.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SEP. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Suspéndase todos los trámites de análisis y aprobación de planos de prescripción adquisitiva sobre inmuebles de propiedad del Estado Provincial, sean estos del dominio público o privado, iniciados, o a iniciarse, ante la Dirección Provincial de Inmuebles.-



Septiembre, 20 de 2023.-

ARTÍCULO 2°.- La suspensión dispuesta en el artículo anterior tendrá vigencia hasta tanto las áreas pertinentes del Estado Provincial (Ministerios de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Desarrollo Económico y Producción; Ambiente y Cambio Climático; Desarrollo Humano; Gobierno y Justicia; Derechos Humanos y Pueblos Indígenas) elaboren un informe circunstanciado de dicha situación, con participación de Fiscalía de Estado, Secretaría Legal y Técnica y el Poder Ejecutivo. Esta suspensión no podrá exceder el plazo de un (año), que podrá ser prorrogada fundada mente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, Publíquese en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, siga sucesivamente a los Ministerios de Desarrollo Económico y Producción; Ambiente y Cambio Climático; Desarrollo Humano; Gobierno y Justicia; Derechos Humanos y Pueblos Indígenas; Fiscalía de Estado; Secretaría General de la Gobernación. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 6403-E/2023.-

EXPTE. N° 1082-143-23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular del Postítulo: Diplomatura Superior en Alfabetización Inicial que como Anexo Único, se incorpora al presente Acto Resolutivo, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 4, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy CUE 380038500 a implementar el Postítulo: Diplomatura Superior en Alfabetización Inicial aprobado por el Artículo 1° para la cohorte 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique el Régimen Académico Específico que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° de la presente Resolución, para las legislaciones de los Títulos de los egresados de la cohorte 2022, correspondiente al Postítulo de la Diplomatura Superior en Alfabetización Inicial presentado por el Instituto de Educación Superior N° 4.-

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que los términos del presente Acto Resolutivo no implican erogación presupuestaria provincial por parte del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho, los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado; Publíquese sintéticamente en el Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Inicial, Dirección Provincial de Administración, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias. Cumplido archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 015-E/2023.-

EXPTE. N° 1050-792-23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 SEP. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase como Supervisora de Zona de Educación Especial perteneciente al Nivel Primario y Nivel Inicial, con carácter provisional, a la docente consignada en el Anexo Único de la presente Resolución, de conformidad a lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la docente designada precedentemente deberá presentar en la Dirección de Educación Primaria, Constancia de Designación, Acta de Toma de Posesión, Declaración Jurada y Planilla de Novedades Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto mediante Circular N°02- SGE/19, para su correspondiente alta en el Área de Recursos Humanos.-

ARTÍCULO 3°.- Encomiendase a la Dirección de Educación Primaria, Supervisión General de Nivel Primario, Supervisores de Zona de Nivel Primario, Equipo Técnico Pedagógico Ministerial y a las Jefaturas Administrativas Regionales I, II, III, IV, V, VI y VII, la comunicación de la presente Resolución a todas las Instituciones Educativas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Primaria, Dirección de Educación Primaria, Equipo Técnico Pedagógico Ministerial, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 016-E/2023.-

EXPTE. N° 1050-676-23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 SEP. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

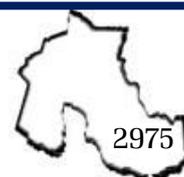
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase como Directores, con carácter titular, de Jardines Independientes (JI) de 3° categoría de Nivel Inicial, a los docentes que figuran en el Anexo Único de la presente Resolución, de conformidad a lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los docentes que asuman como Directores Titulares de Jardines Independientes (JI) de 3° categoría de Nivel Inicial por Resolución N° 4946-E-23, deberán presentar en la Dirección de Educación Inicial, Constancia de Designación, Acta de Toma de Posesión, Declaración Jurada y Planilla de Novedades Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto mediante Circular N°02- SGE/19, para su correspondiente alta en el Área de Recursos Humanos.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que los Docentes que asumieron como Directores Titulares de Jardines Independientes (JI) de 3° categoría de Nivel Inicial en el Concurso de Antecedentes aprobado por Resolución N° 4946-E-23, deberán participar y cumplimentar con las instancias previstas en el Dispositivo de Formación diseñado por el Ministerio de Educación, bajo apercibimiento de disminución en el Desempeño Profesional.-

ARTÍCULO 4°.- Encomiendase a la Dirección de Nivel Inicial, Equipo Técnico Pedagógico Ministerial y a las Jefaturas Administrativas Regionales I, II, III, IV, V, VI y VII, la comunicación de la presente Resolución a todas las Instituciones Educativas.-



Septiembre, 20 de 2023.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Inicial, Dirección de Nivel Inicial, Equipo Técnico Pedagógico Ministerial, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 064-E/2023.-**EXPTE. N° 1057-61-23.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 SEP. 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Anexo Único de la Resolución N° 4801-E-23 de fecha 11 de Abril de 2023, incorporando en el Orden N° 15 la sede que corresponde al CUE N° 380082500, Región Pedagógica N° V, Región Administrativa N° VI ubicada en la Localidad El Bananal, del Colegio Secundario N° 27, tal lo consignado en Anexo Único de la presente resolución, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Registro y Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Primaria, Departamento de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Área de Gestión Privada, Dirección Provincial de Administración y Coordinación de Educación para Jóvenes y Adultos, para conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 099-E/2023.-**EXPTE. N° 1050-1276-23.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Convócase a Concurso Abierto de Antecedentes para la cobertura, con carácter provisional, de un cargo vacante de Director y de un cargo vacante de Vicedirector del Jardín Independiente (JI) N°61 con servicios de Jardín Maternal de 2° categoría, en sede Escuela N° 255 "Pucarita" de la localidad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, que figuran en el Anexo Único y que forma parte de la presente Resolución de conformidad a lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que podrán participar en el presente Concurso, para la Cobertura, con carácter provisional, de un cargo vacante de Director y un cargo vacante de Vicedirector del Jardín Independiente N°61 de Nivel Inicial, los docentes previstos según el Orden de Prelación del Capítulo V Parte III incisos 37 del Reglamento de Cargos Provisionales y Reemplazantes - Resolución N° 2167/92, que reúnan los siguientes requisitos establecidos en el Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60 y Ley N° 6298/22:

1. Vicedirectores Titulares:

- Poseer Título de Enseñanza de Educación Inicial. (Artículo 29° Ley N° 2531/60).
- Ser argentino nativo o naturalizado. (Artículo 29° Ley N° 2531/60).
- El personal docente para acceder a cargos directivos provisionales, deberá registrar como mínimo dos (2) años en función activa. (Resolución N° 2167/92)
- Tener Desempeño Profesional MUY BUENO, conforme a Ley N° 6298/22, durante los últimos (5) años.
- No registrar medidas disciplinarias en el año del concurso o en el inmediato anterior (Artículo 29° Ley N° 2531/60).

2. Docentes Titulares:

- Poseer Título de Enseñanza de Educación Inicial. (Artículo 29° Ley N° 2531/60).
- Ser argentino nativo o naturalizado. (Artículo 29° Ley N° 2531/60).
- El personal docente para acceder a cargos directivos, provisionales, deberá registrar como mínimo dos (2) años en función activa. (Resolución N° 2167/92)
- Poseer Desempeño efectivo de cinco (5) años como Maestro de Jardín de Infantes (Resolución N° 2167/92)
- Tener Desempeño Profesional MUY BUENO, conforme a Ley N° 6298/22, durante los últimos (5) años
- No registrar medidas disciplinarias en el año del concurso o en el inmediato anterior (Artículo 29° Ley N° 2531/60).

ARTÍCULO 3°.- Encomiendase a Junta Provincial de Calificación Docente a valorar los antecedentes de los docentes inscriptos en el Concurso, según las pautas establecidas por Ley N° 6298/22 "Grilla de Calificación de Antecedentes para docentes de los Niveles Obligatorios y Modalidades del Sistema Educativo de la provincia de Jujuy".-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que para la calificación del Desempeño Profesional Junta Provincial de Calificación Docente procederá a asimilar los Conceptos Profesionales que obran actualmente en los legajos a la categoría establecida por Ley N° 6298/22.-

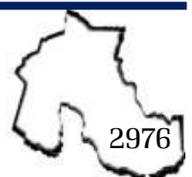
ARTÍCULO 5°.- Autorízase a Junta Provincial de Calificación Docente a ofrecer el cargo vacante, con carácter provisional de Director y Vicedirector del Jardín Independiente N°61 de 2° categoría de Nivel Inicial, según el siguiente Orden de Prelación.

- En Primer Orden, los Vicedirectores Titulares de Nivel Inicial;
- En Segundo Orden, los Docentes Titulares de Nivel Inicial.

ARTÍCULO 6°.- Dispónese que para garantizar la transparencia, organización y equidad en los procedimientos que sustentan el presente Concurso, Junta Provincial de Calificación Docente elaborará un (1) Listado Único de Orden de Mérito (L.U.O.M.) de los postulantes inscriptos para el Acto de Ofrecimiento.-

ARTÍCULO 7°.- Facúltase a Junta Provincial de Calificación Docente la sustanciación del presente concurso en lo que respecta a:

- Difusión: **19 y 20 de Septiembre de 2023.**
- Inscripción: **21 y 22 de Septiembre de 2023.**
- Exhibición del cuadro provisorio de orden de mérito: **27 de Septiembre de 2023.**
- Recepción de reclamos y/o impugnaciones: **28 y 29 de Septiembre de 2023.**
- Exposición del cuadro definitivo de orden de mérito de los postulantes al cargo de Director y Vicedirector de Jardín Independiente (JI) N° 61: **09 de Octubre de 2023.**
- Ofrecimiento de cargos: **12 de octubre de 2023.**
- Fecha de Toma de Posesión del cargo: **en Dirección de Educación Inicial.**



ARTICULO 8°.- Considerase en forma provisoria la inscripción y participación de los aspirantes que estuviesen sometidos a procesos sumariales, hasta que la resolución del caso sea definitiva. Si concluido el sumario, el concursante resultare pasible de las medidas disciplinarias previstas en el Artículo 67° en los incisos ch), d), e), f) y g) del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60, se desestimará la participación en el presente concurso y su asunción en el cargo.-

ARTICULO 9°.- Dispónese que la Dirección de Educación Inicial deberá emitir el Acto Administrativo que disponga la Designación del Director y Vicedirector conforme a las facultades conferidas por el Decreto N°74-E-15, y asimismo deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en Circular N° 02-SGE/19, para su correspondiente alta en el Área de Recursos Humanos.-

ARTICULO 10°.- Encomiendase a la Dirección de Educación Inicial, Supervisores de Nivel Inicial, Equipo Técnico Pedagógico Ministerial y a las Jefaturas Administrativas Regionales I, II, III, IV, V, VI, VII, la comunicación de la presente Resolución a todas las Instituciones Educativas.-

ARTICULO 11°.- Regístrese y pase a conocimiento con copia certificada al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, pase a conocimiento del Equipo Técnico Pedagógico Ministerial, Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Inicial, Dirección de Educación Inicial, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 101-E/2023.-

EXPTE. N° 1050-1083-23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SEP. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase Desierto el Concurso de Antecedentes para el Movimiento de Traslado de Directores y Vicedirectores Titulares de Jardines de Infantes Nucleados (JIN) y Jardines Independientes (JI) de 1° y 2° categoría de Nivel Inicial, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Ratifíquese la cancelación de Designación y Toma de Posesión de la Sra. Quispia Claudia Estela D.N.I N° 22.188.041 en el cargo de Directora Titular del Jardín de Infantes Nucleados - JIN N° 8, efectuada en el Acta N° 12/23 de fecha 14 de agosto de 2023, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Encomiendase a la Dirección de Educación Inicial, Supervisores de Zona de Nivel Inicial, Equipo Técnico Ministerial y a las Jefaturas Administrativas Regionales I, II, III, IV, V, VI y VII, la comunicación de la presente Resolución a todas las Instituciones Educativas.-

ARTICULO 4°.- Regístrese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Inicial, Dirección de Educación Inicial, Equipo Técnico Pedagógico Ministerial, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 102-E/2023.-

EXPTE. N° 1050-1078-23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SEP. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Designase como Directores y Vicedirectores de Escuelas de 1° categoría de Nivel Primario, con carácter provisional, a los docentes que figuran en el Anexo Único de la presente Resolución de conformidad a lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que los Docentes que ascendieron al cargo de Director y Vicedirector de Escuelas de 1° categoría de Nivel Primario, con carácter provisional, deberán presentar en la Dirección de Educación Primaria, Constancia de Designación, Acta de Toma de Posesión, Declaración Jurada y Planilla de Novedades Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto mediante Circular N° 02-SGE/19, para su correspondiente alta en el Área de Recursos Humanos.-

ARTICULO 3°.- Encomiendase a la Dirección de Educación Primaria, Supervisión General de Nivel Primario, Supervisores de Zona de Nivel Primario, Equipo Técnico Pedagógico Ministerial y a las Jefaturas Administrativas Regionales I, II, III, IV, V, VI y VII, la comunicación de la presente Resolución a todas las Instituciones Educativas.-

ARTICULO 4°.- Regístrese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Primaria, Dirección de Educación Primaria, Equipo Técnico Pedagógico Ministerial Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 000207-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-782/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

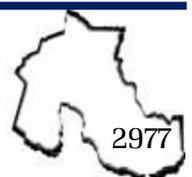
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y. cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Seguridad y la Sra. Cruz Norma Gladis, D.N.I. N° 33.648.110, con Categoría 1 del Escalafón General, por el período comprendido entre el 01-08 al 31-12-2022, para prestar servicios en la órbita de la Coordinación de Gestión de las Fuerzas, cuyo texto corre agregado a fs. 110.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la Partida Presupuestaria 1.7.1.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", de la Jurisdicción "Y-1" Ministerio de Seguridad, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022 - Ley N° 6.256/2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido, vuelva a sus efectos.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro
Comisario General (R)



Septiembre, 20 de 2023.-

RESOLUCION N° 000308-MS/2023.-**EXPTE. N° 1414-159/2022.-****C/AGDO. N° 1407-57/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 AGO. 2023.-****EL MINISTRO DE SEGURIDAD****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre el Ministerio de Seguridad y el personal abajo figurante con Categoría y periodo conforme corresponde, para prestar servicios en la órbita de la Dirección General de Emergencia, cuyo texto corre agregado a fs. 21/22.-

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	CATEGORIA	PERIODO
1	LUCAS HORACIO HERBAS	20-41042536-0	Cat. 15 E-G	01-01 al 31-03-22
			Cat. 15 E-G Adic. P/M.Horario.33%	01-04 al 31-12-22

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la Partida Presupuestaria 1.7.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", de la Jurisdicción "Y-1" Ministerio de Seguridad, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022 - Ley N° 6.256/21.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido, vuelva a sus efectos.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro
Comisario General (R)

RESOLUCION N° 000334-MS/2023.-**EXPTE. N° 1414-577/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2023.-****EL MINISTRO DE SEGURIDAD****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción disciplinaria de **TREINTA (30) DÍAS DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO AL CABO RUBEN ISAIAS GUANCA, D.N.I. N° 36.836.638, Legajo N° 20.148**, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. a), c) y z) agravado por el artículo 40 inc. c), d) y f) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, de acuerdo a las consideraciones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 3°.- Regístrese en el libro de Resoluciones. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro
Comisario General (R)

RESOLUCION N° 923-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 0516-92/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aceptar la donación de los espacios destinados a edificios públicos, espacios verdes, calles y ochavas que surgen del plano de mensura y loteo aprobado por medio de Resolución No 46-ISPTYV-2022, correspondiente al inmueble individualizado como parcela 975, circunscripción 1, sección 9, Padrón P-71896, Matrícula P-16529 ubicado en Alto Palpalá, Departamento Alto Palpalá de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Por intermedio del Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles se tomará razón de los espacios destinados para el uso público.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles. Siga a Escribanía de Gobierno. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

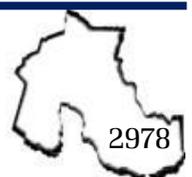
RESOLUCION N° 158-MAyCC/2023.-**EXPTE. N° 1100-105/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2023.-****VISTO:**

El Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Valoración Energética, el Contrato de Financiamiento entre el Banco Europeo de Inversiones y la Provincia de Jujuy aprobado por Decreto N° 7196-A-2018 y por Ley Provincial N° 0684, la No Objeción otorgada por el Banco Europeo de Inversión de los Pliegos Licitatorios de las presentes actuaciones y la Resolución N° 187/2017-MA, de creación de la Unidad de Implementación del Programa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Valoración Energética de la provincia de Jujuy, y;

CONTRASTE

Que, por Decreto 8126-AyCC/2023 se autorizó al Ministerio de Ambiente a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional para la "CONSTRUCCIÓN DE LA MINI ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA (M.E.T.) PERICO-PROYECTO GIRSU-BEI - Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy - Contrato de Financiamiento BEI FI N° 88098-Serapis N° 2017-0224"

Que, en virtud de la mentada autorización, y la documentación obrante en autos, el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático emite la Resolución N° 052/MAYCC-23 por la cual se aprueban los Pliegos de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Cómputo, Presupuesto y demás documentación incorporada en el presente expediente, como así también conforma la Comisión de Evaluación del presente proceso;



Que se agregan las respectivas publicaciones e invitaciones;

Que la comisión de Evaluación emite su informe de competencia en el cual expresa que "El contratante comparo, conforme a lo establecido en la IAL 35, los costos evaluados de todas las Ofertas que se ajusten sustancialmente a los Documentos de Licitación, para determinar cuál es la Oferta con el costo evaluado más bajo. En tal sentido y luego de formuladas las Consultas que estimó corresponder, debidamente satisfechas por los oferentes, sin que surjan objeciones de índole jurídico, contable y técnicas, considera que la oferta seleccionada se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, atendiendo en el contenido de la propia Oferta, y conforme surge de la IAL 11 y concordantes de los DDL, seleccionando al Licitante que ha presentado la Oferta evaluada como la más baja y que cumple con los requisitos y con los criterios de evaluación que se especifican en la Sección III de la Solicitud de Ofertas, adecuada a los requisitos técnicos de la Sección VII de la Solicitud de Ofertas y cumple con los criterios de calificación en materia de experiencia general y específica, volumen promedio anual de facturación y capacidad financiera que detallan en la Sección III de la Solicitud de Oferta. Por lo expuesto la Comisión Evaluadora recomienda, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 1/2023, la adjudicación de la CONSTRUCCION MINI ESTACION DE TRANSFERENCIA (MET) PERICO a Empresa Constructora VEPEU S.R.L. conforme lo establecido en el apartado ANALISIS realizado precedentemente";

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió refiriendo que "...sin que existan observaciones al procedimiento, desde la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, considero que las presentes actuaciones se encuentran en condiciones de que se emita el correspondiente acto jurídico que adjudique la CONSTRUCCIÓN MINI ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA (MET) PERICO a Empresa Constructora VAPEU S.R.L. por tratarse de la oferta viable, razonable y conveniente, PREVIA INTERVENCIONDE Fiscalía de Estado para que emita dictamen de competencia... Tal es mi opinión y constituye dictamen jurídico"

Que, por su parte, Fiscalía de Estado expresa "En relación al procedimiento de contratación que se impulsa en estos obrados, debemos destacar que el mismo constituye una modalidad especial de selección de oferentes, en el marco del Contrato de Financiación suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el Banco Europeo de Inversión... Habiendo analizado los antecedentes administrativos del presente procedimiento licitatorio, se arriba a la conclusión que después de la intervención de Fiscalía de Estado, quien efectuó el control legal de la documentación a través del dictamen que rola a fs. 568/569 y 569 vta. no se advierten situaciones de hecho, que nos conlleve a formular objeciones... En efecto, los principios de publicidad y concurrencia se encuentran cumplimentados en autos, a través de las publicaciones de edictos en el Boletín Oficial (FS. 568/593) Y LA PUBLICIDAD ADICIONAL EN LAS REDES SOCIALES (Facebook, Twiter, Instagram; las Circulares 1ª 4 y las notas cursadas a la Cámara Argentina de la Construcción y Cámara Jujeña de Construcción (fs. 2107/2172). Como resultado de este control de legalidad, Fiscalía de Estado considera que están cumplimentados los requisitos formales exigidos por la legislación vigente en la materia y enunciadas en el presente dictamen, por lo que se aconseja- en concordancia con las opiniones que nos preceden la adjudicación de la obra denominada Construcción mini estación de transferencia perico - Proyecto GIRSU-BEI, a la empresa VAPEU SRL en base a su oferta económica de \$1.042.595.206,58."

Que, mediante Resolución N° 123-MAYCC/23, y de conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente de marras, se procede a la **ADJUDICAR** la obra "**Construcción de la Mini Estación de Transferencia (M.E.T.) Perico**" a la Empresa "**VAPEU S.R.L.**" CUIT N° **30-64182999-0** por un monto total de **Pesos Un Mil Cuarenta Y Dos Millones Quinientos Noventa Y Cinco Mil Doscientos Seis Con Cincuenta Y Ocho Centavos (\$1.042.595.206,58)**;

Que, habiendo restado la determinación de las partidas presupuestarias con las cuales se hará frente a la erogación que demande la obra adjudicada, se procedió al agregado, por parte de la Responsable Financiera de la Unidad de Implementación del Programa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Valorización Energética, del correspondiente informe;

Por ello, en uso de facultades que le son propias;

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DETERMÍNESE que la erogación que demande la obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA MINI ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA (M.E.T.) PERICO**" adjudicada a la Empresa "**VAPEU S.R.L.**" CUIT N° 30-64182999-0 por un monto total de Pesos Un Mil Cuarenta Y Dos Millones Quinientos Noventa Y Cinco Mil Doscientos Seis Con Cincuenta Y Ocho Centavos (\$1.042.595.206,58), se atenderá con las partidas presupuestarias que a renglón seguido se detallan, de conformidad a las manifestaciones del exordio y la documentación obrante en auto.

EJERCICIO 2023-LEY N° 6325

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
 U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE
 FINALIDAD: "3" SALUD
 FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

2.5.8.8.199.6. "INFRAESTRUCTURA MET PERICO-APORTE BEI

2.5.8.8.199.7. "INFRAESTRUCTURA MET PERICO-APORTE BEI- LAIF

2.5.8.1.1.770. "INFRAESTRUCTURA MET PERICO - APORTE PCIA

ARTÍCULO 2°.- FIRMADO, regístrese. Remítanse, previamente, las actuaciones a Fiscalía de Estado para su intervención de competencia. Cumplido, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial por una vez, en la página web del Gobierno a través de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto de Jujuy, en la página web del Ministerio de Ambiente y en el sitio de internet del Banco -Diario Oficial de la Unión Europea - DOUE, en caso de resultar necesario de acuerdo al pliego licitatorio. Notifíquese a los interesados. Archívese.-

C.Soc. María Inés Zigarán

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 2907-MPA/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SET. 2023.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adherir al servicio Cisco Webex ofrecido por la firma Telecom Argentina S.A. CUIT N° 30-63945373-8, a fin de contratar:

i. Cinco (05) licencias Cisco Webex Named A-FLEX-NUMC-MC.

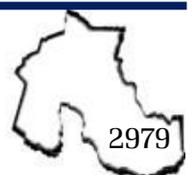
ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 2.2.2.1.0 "Servicios No Personales" del presupuesto vigente y, deberá preverse su inclusión en los presupuestos de los ejercicios siguientes.

ARTÍCULO 3°.- Delegar a la Sra. Administradora General, C.P. Jimena Carina García D.N.I. N° 29.653.417 la facultad para firmar la solicitud de prestación de los "Servicios Cisco Webex" y sus respectivos anexos que en un todo forman el contrato marco de prestación de servicios corporativos adherido en la presente.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la Administración General deberá realizar el control de la facturación realizada, previo al libramiento del pago correspondiente a favor de la firma Telecom Argentina S.A. CUIT N° 30-63945373-8.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial.

Sergio Enrique Lello Sánchez



Fiscal General

RESOLUCION N° 2910-MPA/2023.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 SET. 2023.-****EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN****RESUELVE:****ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar la contratación directa a la firma ICAP S.A. CUIT N° 30-50382598-4 para la renovación por un (1) año de:

- i. Tres (3) licencias PAR1-PRO-BASE-NH1Y Zoom PRO, hasta 100 participantes.
- ii. Una (1) licencia LARGE MEETING 1000 – ANNUALLY – Reunión de ZOOM hasta 500 participantes.

Monto adjudicado: \$ 927.764,00 (Pesos novecientos veintisiete mil setecientos sesenta y cuatro con 00/100).

ARTÍCULO 2°.- Ordenar la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de pago a favor de la firma ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4 por el importe consignado en el artículo anterior.**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 2.2.1.0 “Servicios No Personales”, del presupuesto vigente.**ARTÍCULO 4°.-** Ordenar a la Administración General que publique sintéticamente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese y notifíquese.

Sergio Enrique Lello Sánchez

Fiscal General

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**AVISO DE LLAMADO A LICITACION****La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:****PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0196-LPU23.-****Obra:** Conservación Mejorativa, Ruta Nacional N° 9, Tramo: San Salvador de Jujuy- Empalme Ruta Nacional N° 52, Purmamarca- Sección: Rfo Yala (Km.1705,75)- Volcán Km. (1732,48)- Provincia: Jujuy.-**Presupuesto Oficial y Plazo de Obra:** Pesos Dos Mil Cuarenta y Dos Millones, Setecientos Treinta y Tres Mil (\$2.042.733.000,00) referidos al mes de Marzo de 2023 con un Plazo de Obra de Doce (12) Meses.-**Garantía de las Ofertas:** Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil, Treientos Treinta (\$20.427.330,00).-**Apertura de Ofertas:** 20 de Octubre de 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-**Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas:** Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 6 de Septiembre del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-**ANTICORRUPCIÓN:** Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la “SUBGERENCIA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD” con sede en esta DNV. o a la OFICINA ANTICORRUPCION contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion>.- La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo.- Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito- identificada- a través de <https://tramitesadistancia.gob.ar>.- No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-**06/08/11/13/15/18/20/22/25/27 SEPT. LIQ. N° 33469 \$6.000.00.-****GOBIERNO DE JUJUY****MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO.-****PROYECTO: PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS EN EL SISTEMA AGROINDUSTRIAL RURAL - GIRSAR****Financiamiento:** Convenio de préstamo suscrito entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).**País:** Argentina**Préstamo N°:** Financiamiento BIRF 8867**Proceso N°:** AR-UCAR-216698-CW-RFB**Publicado el:** 11/09/2023

La provincia de Jujuy ha conseguido financiamiento del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento el financiamiento para llevar adelante el proyecto de “Desarrollo Ganadero de la Provincia de Jujuy (Etapa 1)”.

Por este motivo, el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de Jujuy invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas cerradas por la construcción de:

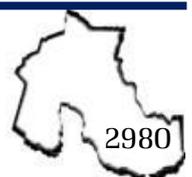
- Un matadero frigorífico (tipo “C”) que cumpla con las exigencias edilicias y operativas vigentes, en la localidad de Palma Sola, Departamento Santa Bárbara, y

- La ampliación de los laboratorios del Centro Genético El Remate y de la Estación Experimental El Remate, a través de diferentes obras de infraestructura. La Estación Experimental se encuentra ubicada en Ruta Provincial No1, en el Departamento Palpalá, provincia de Jujuy.

Plazo de ejecución de obras: 24 meses.

El Contratante seleccionará al Licitante que haya presentado la Oferta evaluada como la más baja y que cumpla con los requisitos, criterios de evaluación y disposiciones técnicas dispuestas en el Pliego. Además deberán cumplir con los criterios de calificación en materia de experiencia general y específica, volumen promedio anual de facturación y capacidad financiera que se detallan en la Solicitud de Ofertas.

La contratación se realizará mediante Licitación Pública Nacional y está abierta a todos los Licitantes.

Los licitantes elegibles interesados pueden pedir más información en la Secretaría de Desarrollo Productivo del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la provincia de Jujuy, al correo electrónico oficial: secdp.juy@gmail.com.ar y revisar el Documento de Pliegos de Licitación en el sitio web <https://www.produccion.jujuy.gob.ar>

Septiembre, 20 de 2023.-

Las ofertas se deben entregar, a más tardar, el 11 de octubre de 2023 a las 13:00 horas. Las ofertas enviadas por otros medios distintos a los definidos no serán aceptadas. No se aceptarán ofertas tardías.

Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir. También, será transmitida por Video Conferencia, en el domicilio consignado más abajo, el 12 de octubre de 2023 a las 10:30.

El domicilio de entrega de las ofertas es: Mesa de Entradas de la Secretaría de Desarrollo Productivo del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción de la Provincia de Jujuy, Calle Ascasubi 290 – Primer Piso. Barrio Bajo La Viña. C.P.: 4600 - San Salvador de Jujuy - Provincia de Jujuy - República Argentina.-

15/18/20 SEPT.-

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE JUJUY

En el marco del PROGRAMA FEDERAL CONSTRUIR CIENCIA DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE JUJUY anuncia el presente llamado a Licitación. La República Argentina ha comprometido recursos del presupuesto nacional para financiar la presente obra según el siguiente detalle.-

Polo de Innovación Científica y Tecnológica en Jujuy Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda de la Provincia de Jujuy.-

Licitación Pública Científica N°: 01/2023

Tipo de Obra: Nueva

Presupuesto Oficial: \$1.088.137.021,52 (Mes base: enero 2023).-

Plazo de Ejecución: 540 (quinientos cuarenta) días.-

Recepción de Ofertas: Hasta el 18/10/2023, a las 10:00 h.-

Apertura de Ofertas: 18/10/2023, a las 10:30 h.-

Obtención de pliegos: www.argentina.gob.ar/ciencia/sact/construirciencia jujuyplanificacion@gmail.com

Valor del pliego: Sin valor.-

Consultas: jujuyplanificacion@gmail.com

Apertura y Recepción de Ofertas: Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, sito en Av. Coronel Mariano Santibáñez 1650, San Salvador de Jujuy.-

Capacidad Requerida: \$725.424.681,02.-

Acreditar Superficie Construida: 6.490,00m2.-

IMPORTANTE

Los valores de las Ofertas deberán ser al mes correspondiente a la presentación de las mismas, siendo este, el mes básico contractual para la redeterminación de precios.- A los efectos de la comparación de ofertas el presupuesto oficial se actualizará a la fecha de apertura.- El certificado, constancia o verificación del Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas, deberá tener una antelación no mayor a siete (7) días de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas.-

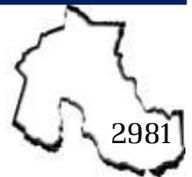
20/22/25/27/29 SEPT. 02/04/06/09/11/18/20/23/25/27 OCT. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE JUJUY.- Por la presente le comunicamos que de acuerdo a lo dispuesto por el Art.75 del Estatuto de la Institución, sólo se presentó una lista de candidatos para los cargos sujetos a elección de Comisión Directiva Central y de la Filial de San Pedro de Jujuy, las que han sido aprobadas por esta Junta Electoral en razón de ajustarse a los requisitos estatutarios. Qué no se ha presentado ninguna objeción a las listas únicas presentadas y, por lo tanto, esta Junta Electoral estima innecesario la realización del Acto Eleccionario, correspondiendo por razones de economía procesal y conforme los principios generales proclamar como miembros electos a los integrantes de tales listas y pasar las actuaciones a la Comisión Directiva. En consecuencia y en cumplimiento de los Estatutos vigentes, la Asamblea General Ordinaria se realizará el 28 de Septiembre de 2023, de acuerdo a lo publicado oportunamente.- Fdo. Dr. José Raúl Najar- Presidente.-

20 SEPT. LIQ. N° 32799 \$450,00.-

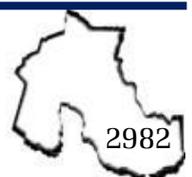
EMPATIA JMC S.R.L.- Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Entre la Sra. JULIAN, ALEJANDRA NORMA BEATRIZ, DNI N° 24.324.825, argentina, de profesión Licenciada en Psicopedagogía, con domicilio real en Pje. 21 253 3 A Coronel Arias de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; la Sra. MEDINA, JIMENA PAOLA, DNI N° 29.383.748, argentina, casada, de profesión Licenciada en Psicología, con domicilio real en Viltipico Oeste 60 San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y la Sra. COLMENARES, PAOLA MABEL, DNI N° 30.029.367, argentina, soltera, de profesión Licenciada en Psicología, con domicilio real en Mza. F Lote 3 S/N B° Chijra, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará conforme lo establecido por la ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERA:** (Denominación- Domicilio): En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y denominándose **EMPATIA JMC S.R.L.**, que tendrá su domicilio social y legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, estableciendo actualmente su sede en, Patricias Argentinas N° 644 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Por resolución de los socios se podrá establecer sucursales, oficinas y/o depósitos y constituir domicilios especiales en cualquier parte de la República Argentina.- **SEGUNDA:** (Plazo): La sociedad tendrá una duración de TREINTA años (30), a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de la mayoría del capital social.- **TERCERA:** (Objeto. Social): La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero, a las siguientes actividades: Explotación y comercialización de servicios médico-asistenciales en todos sus niveles. Atención pre y post hospitalaria. Atención ambulatoria en consultorios, guardias, diagnóstico por imágenes, laboratorios, banco de sangre, hospital móvil, atención domiciliaria, etc. Atención en internación clínica, quirúrgica y de recuperación y rehabilitación de baja, mediana y alta complejidad, incluyendo equinoterapia, electroterapia, hidroterapia, geriatría y cuidado de adultos mayores, diversos tipos de actividades con fines de rehabilitación (cultivos, granjas, talleres, manualidades, artesanías, etc.) Atención de accidentología, ART, compañías de seguros. Explotación de servicios de medicina laboral, consultorías, control de ausentismo, administrar y gerenciar convenios con obras sociales, mutuales y terceros, etc. Y toda otra actividad, que por su conexidad lo requiera. - A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes nacionales, provinciales, ordenanzas y/o resoluciones en el ámbito de su ampliación o por este estatuto. Para la realización de sus fines



la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar muebles e inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales sean estas Nacionales, Provinciales o Municipales, o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, mixtas, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; Construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los Bancos Públicos, Privados y mixtos, con las Compañías Financieras y Aseguradoras, en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco Macro BanSud y/o cualquier otra Entidad Bancaria autorizada; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general, o efectuar Cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Los Socios de común acuerdo podrán ampliar el objeto de la sociedad, incorporando otras prestaciones de análoga naturaleza a la enunciada.- **CUARTA:** (Capital suscripción): El Capital social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000). Las cuotas sociales representativas del capital social, tendrán un valor pesos cien (\$ 100,00), cada una y son suscriptas en las siguientes proporciones: la Sra. JULIAN, ALEJANDRA NORMA BEATRIZ la cantidad de Un mil quinientas cuotas, por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000); la Sra. MEDINA, JIMENA PAOLA la cantidad de Un mil quinientas cuotas, por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000); la Sra. COLMENARES, PAOLA MABEL la cantidad de Un mil quinientas cuotas, por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera mediante la emisión de cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- **QUINTA:** (Integración de Capital): Los socios, del total del capital suscripto PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000), aportan en este acto, en efectivo y de la siguiente forma, la Sra. JULIAN, ALEJANDRA NORMA BEATRIZ, en efectivo, la cantidad de pesos Treinta y siete mil quinientos (\$37.500); la Sra. MEDINA, JIMENA PAOLA la cantidad de pesos Treinta y siete mil quinientos (\$37.500.-) y la Sra. COLMENARES, PAOLA MABEL la cantidad de pesos Treinta y siete mil quinientos (\$37.500.-). El saldo de capital en efectivo no integrado en este acto por los socios, deberá ser ingresado en el término de 2 años.- **SEXTA:** (Cesión de Cuotas): Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, observándose para lo pertinente el artículo 152 de la Ley 19.550. La Cesión de las Cuotas Sociales a terceros extraños a la Sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento. Quien se proponga ceder sus cuotas sociales total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad de la mayoría del capital social, quienes se reservan el derecho de preferencia para adquirirla, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. A tal efecto deberá comunicar su voluntad de ceder a la sociedad indicando el precio de las mismas y el nombre del interesado. Se dispondrá de treinta días corridos, a contar del momento en que se practicó la notificación respectiva a los socios para denegar la conformidad o ejercer la preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresar el ajustado a la realidad. Si no se contestare pasado los treinta días, se considerará otorgada la conformidad y no ejercitada la preferencia. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial rigiendo las reglas del artículo 154 de la Ley 19.550, si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá ocurrir al juez, quien, con audiencia de la sociedad, autorizara la cesión si no existe justa causa de oposición con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 fine de la Ley de Sociedades.- **SÉPTIMA:** (Fallecimiento de socios): En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supervivientes podrán optar por continuar con el giro societario con los causahabientes del causante, los que a tales fines deberán unificar representación. Para el caso de que los herederos no integran a la sociedad, se les hará efectivo el haber que le corresponde, en la forma y plazo previsto en el artículo sexto, para el caso de cesión de acciones entre socios. El haber se formará con el capital actualizado según los valores resultantes del balance general y a tal fin deberán confeccionarse, más las reservas legales que hubiere y las utilidades no distribuidas y menos las pérdidas acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuenta corriente, se debitarán o sumarán al haber según corresponda.- **OCTAVA:** (Administración): La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes administradores. Los socios o cualquier persona ajena a la sociedad pueden ser designados administradores sean o no socios, el o los gerentes administradores serán designados válidamente con el voto mayoritario de los socios y durarán diez años (10) en su cargo, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida por igual mayoría. Los gerentes administradores percibirán una remuneración cuyo valor será establecido por decisión de los socios. Los gerentes administradores, actuando en forma conjunta, se encuentran facultados para la realización de todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, incluso los que requieran poderes especiales conforme Código Civil y Comercial de la Nación. Los gerentes administradores no tienen facultades para disponer ni gravar los bienes que integran el capital de la sociedad, salvo autorización de los socios. El o los gerentes no podrán utilizar la firma social para garantizar obligaciones propias o de terceros. Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades y responsabilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa conferida por decisión de mayoría de capital social. También podrán continuar con las actividades profesionales o comerciales llevadas a cabo al tiempo de su designación como gerentes.- **NOVENA:** (Fiscalización): La fiscalización de las operaciones sociales podrá realizarla cualquiera de los socios, pudiendo a tal efecto inspeccionar libros, cuentas y demás documentación en cualquier momento, pudiendo exigir la realización de balances y rendiciones de cuentas especiales cuando tal circunstancia lo aconseje.- **DECIMA:** (Reuniones y decisiones): Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa notificación dirigida por el socio gerente a los otros socios, notificada al último domicilio social, comunicado a la sociedad, con una anticipación no menor de diez días. Deberá realizarse al menos una reunión anual. Las resoluciones sociales deberán ser adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, la que deberá volcarse en el Libro de Actas y firmarse por todos los socios intervinientes y los gerentes. Cada cuota social da derecho a un voto y rigen las mayorías previstas en el art. 160 de la Ley 19.550. Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley 19.550.- **DECIMO PRIMERA:** (Ejercicio Social): El ejercicio Social finaliza el 31 de diciembre de cada año. A tal fecha el socio designado deberá confeccionar un inventario y balance general, para establecer las pérdidas y ganancias. Documentación que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación para su consideración y posterior tratamiento. El tratamiento y aprobación de los mismos se realizará dentro de los sesenta días de la fecha antes mencionada, y se tendrá por automáticamente aprobada por socios, si no fuere impugnado por alguno de ellos dentro del término acordado.- **DECIMO SEGUNDA:** (Disolución): Las causales de Disolución serán las previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550.- **DECIMO TERCERA:** (Liquidación. Balance Final. Proyecto de Distribución): Producida la disolución, la Sociedad será liquidada por el socio designado como liquidador. Extinguido el pasivo social, se elabora el balance final, el cual una vez aprobado, deberá ser ejecutado. El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados.- En este acto, los socios acuerdan: **I.- Designación:** Designar gerente administrador a la Sra. JULIAN, ALEJANDRA NORMA BEATRIZ, DNI N° 24.324.825, argentina, de profesión Licenciada en Psicopedagogía, con domicilio real en Pje. 21 253 3 A Coronel Arias de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que represente a la sociedad. **II.- Apoderamiento:** Se confiere Poder Especial a favor del Cr. Marcelo Sebastián Burgos, DNI 30.387.124 con domicilio legal en calle Alvear 678 of. 3 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que actuando en forma individual, realice todas las gestiones necesarias para obtener la correspondiente inscripción registral, con facultad para contestar observaciones otorgar escritos complementarios, de modificación, interponer y sostener recursos y en general realizar cuanto más actos, gestiones y diligencias que fueren conducentes para el mejor desempeño del presente. Una vez realizada la inscripción registral, el mismo perecerá.- En prueba de conformidad, a los 24 días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00786376- ESC. MONICA ELIDA CASTILLO- TIT. REG. N° 94- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 390-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-212-2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 6 de Junio de 2023.-



DR. LUIS RAUL PANTOJA
 DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
 20 SEPT. LIQ. N° 32767 \$1.200,00.-

Declaración Jurada.- JULIAN, ALEJANDRA NORMA BEATRIZ, DNI N° 24.324.825, argentina, de profesión Licenciada en Psicopedagogía, con domicilio real en Pje. 21 253 3 A Coronel Arias de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, MEDINA, JIMENA PAOLA, DNI N° 29.383.748, argentina, casada, de profesión Licenciada en Psicología, con domicilio real en Viltipico Oeste 60 San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina y COLMENARES, PAOLA MABEL, DNI N° 30.029.367, argentina, soltera, de profesión Licenciada en Psicología, con domicilio real en Mza. F Lote 3 S/N B° Chijra, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, Declaramos Bajo Juramento de Ley que NO Somos Personas Expuestas Políticamente (resolución UIF N° 11/2011 y modif. N° 52), y no estamos comprendidos en las Prohibiciones e Incompatibilidades previstas en el Art. 264 de la ley General de Sociedades. Asimismo, y bajo el mismo juramento de ley, declaramos que la dirección electrónica de EMPATIA JMC S.R.L, es: empatiajmcsl@gmail.com.- ACT. NOT. N° B 00786724- ESC. MONICA ELIDA CASTILLO- TIT. REG. N° 94- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 390-DPSC/2023.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-212/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de Junio de 2023.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el C.P.N. MARCELO SEBASTIAN BURGOS, en carácter de PERSONA AUTORIZADA de "EMPATIA JMC S.R.L." solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 24 de mayo de 2023 y Declaraciones Juradas de "EMPATIA JMC S.R.L.", cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
 DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
 20 SEPT. LIQ. N° 33786 \$800,00.-

REMATES

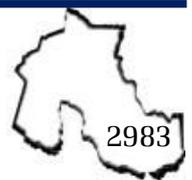
SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MAT. PROF. N° 28

JUDICIAL CON BASE: \$21.953,00: INMUEBLE EDIFICADO, UBICADO EN AV. GRAL MARTIJEÑA SIN N°, DE LA LOCALIDAD DE PUESTO VIEJO. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-124625/18**, caratulado: EJECUCION HIPOTECARIA: FRANCO OSCAR ADOLFO c/ SUMBAINO ELVA GLORIA, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 21 de SETIEMBRE del 2023, a horas 18,00, en el salón de subasta del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Dávila esquina Araoz, del Barrio Cdad. de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado y comisión del martillero al cargo del comprador del 5%, "UN INMUEBLE", ubicado en Avenida Gral. Martijena sin N°, de la localidad de Puesto Viejo, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, y demás adherido al suelo y en el estado en que se encuentra, individualizado Catastralmente como: Circ. 4, Secc. 3, Manzana 14, Parcela 5, Padrón B-14114, Matrícula B-12722; el que mide: 10,00 mts. de Fte., por igual contrafrente y 25,00 mts. en ambos costados; lo que hace una Superficie según Plano de: 250,00 mts. cuadrados; limita: al NE.: Av. Gral. Martijena, al SO.: con lote 19, al NO.: con lote 4 y al SE.: con lote 6; y CON BASE de PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$21.953,00.-) correspondiente al avalúo fiscal. Este inmueble se encuentra ocupado, según consta en Acta de Constatación de Estado Ocupacional, agregada en los presentes autos. Registra Gravámenes: el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El Martillero se encuentra facultado a percibir una seña no menor del 10% del monto de la misma, saldo a la orden del Juzgado cuando éste así lo disponga. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en los presentes autos y podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de la subasta. Mayor Información al Martillero actuante Tel.: 0388-155816078. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 06 de Setiembre del 2023.- Dra. María De Los Ángeles Meyer, Secretaria.-

15/18/20 SEPT. LIQ. N° 33712 \$1.100,00.-

PEDRO OMAR BERNAL
MP. N° 52

Por Cuenta y Orden de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Jujuy, se procederá a la venta en Pública Subasta "SIN BASE Y SIN COMISION", DINERO DE CONTADO, NO SE RECIBE SEÑA y al mejor Postor, se acepta transferencia Bancaria, de los objetos existentes en los Depósitos de este Poder, y en el estado visto en que se encuentren, conforme a la Ley Provincial N°5493 los mismos son: **MOTOVEHICULOS//** MARCA GUERRERO MODELO G110 TRIP MOSELO 2009 MOTOR N° LF1P50FMH91107139 CUADRO N° 8°2XCHLN19A009772//MARCA APPIA VECTRA 110CC. M/2007 MOTOR N° 152FMH07202549 CUADRO N° LB7CHLE872202549//MARCA HONDA MODELO SDH125 46 STORM CDB m72007//MARCA ZANELLA MODELO HJ110 M/2006 MOTOR N° 152FMH85BB4487 CUADRO N° LC6XCHX2160802024// MARCA HONDA MODELO CG125 TITAN



KS M/2001 MOTOR N°JC30E41012380 CUADRO N°9C2JC30401R0123380//MARCA GUERRERO MODELO G110 TRIP M/2009 MOTOR N 150FM32009003547 CUADRO N° 8°2XCHLM29A008542//MARCA APPIA MODELO VECTRA 110 M/2007 MOTOR N° 152FMH07201874 CUADRO N° LB7PCHLE372201874// MARCA DAELIM MODELO LIBERTY DELUXE DE 50CC MOTOR N° DK50XE1074071 CUADRO N° DK50XF117148 //MARCA GUERRERO MODELO G110DL M/2008 MOTOR N° 150FM32008008205 CUADRO N° LAAXKHAB880001346//MARCA HONDA MODELO CB125 MOTOR N° CB125SE2113532 CUADRO N° CB125S2074965// MARCA MOTOMEL MODELO C110 DLX M/2007 MOTOR N°7045271 CUADRO N° 8ELM121107B045271//MARCA ZANELLA MODELO ZB110D MOTOR N° 1P52FMH71068874 CUADRO N° LF3XCGB067A008850 //MARCA HONDA MODELO BIZC100 MOTOR N° HA07EX100141 CUADRO N° 9C2HA070XWR100141 // MONDIAL QJ110E MOTOR N° QJ153FMH251014701 CUADRO N° LAWXEHOE95B011954 //APPIA ANDINA 110CC MOTOR N°152FMH07417469 CUADRO N° LB7PCHLFX72300393//MOTOMEL B110 MOTOR N° 7051535 CUADRO N° 8ELM151107B051535//ZANELLA DUE MOTOR N° 50VP00972 CUADRO N° T000687//HONDASDH 125 STORM MOTOR N° SDH157FMC83034797 CUADRO N°LALPCJF8483207917//MOTOMEL B125 MOTOR N°B031814 CUADRO N° 8ELM32125BB031814//APPIA BERAACA 125 MOTOR N° 1P52FM108102584 CUADRO N°LB7XCJLK082502584 // HONDA NF WAVE 100 MOTOR N° SDH150FMG275059829 CUADRO N° LTMPCGB2475059227 //HONDA STORM SDH 125 MOTOR N°SDH157FMC83413174 CUADRO N°8CHPCJF819L004647 //MOTOMEL 150CC. CX MOTOR N°G017008 CUADRO N° 8ELM31150GB017008// MAVERICK 150CC MOTOR N° 162FMJ39000276 CUADRO N° 8DM5CA9S5ES000069// bicicletas por lote, La transferencia de los Rodados a cargo del adquirente, munidos de la Documentación que se le entregara en este Depósito, y deberá inscribirlos dentro de los treinta días hábiles posteriores a la Subasta. Los bienes antes mencionados podrán ser revisados una hora antes de la Subasta y en el ESTADO VISTO en que se ENCUENTREN. La misma se llevara a cabo el día 23 de septiembre próximo a Hs. 10, por el Sr. Jefe del Depósito de Secuestros MPN. Pedro Omar Bernal (MP. N°52) no se cobra comisión de Ley 4152/85 Art N°20, la Subasta tendrá lugar en la playa de estacionamiento de los Juzgados Civiles y Comerciales. Sitio en Independencia esquina Lamadri d de esta Ciudad Capital, Edictos en el B.O. y diario local por tres veces en cinco días, San Salvador de Jujuy 13 de Septiembre del 2023.- Fdo. Pedro O. Bernal Jefe del Depósito de Secuestros del Poder Judicial.-

18/20/22 SEPT. S/C.-

EDICTOS DE MINAS

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 945-R-2008** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 39-J-2023 de la CONCESIÓN de la MINA denominada “**SAN MIGUEL II**”, sobre una superficie de MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y TRES HECTÁREAS CON NOVENTA Y CUATRO AREAS (1493,94 ha), en el Paraje OLAROS CHICO, Distrito OLAROS, Departamento SUSQUES de ésta Provincia, para explotación de mineral de PRIMERA CATEGORÍA DISEMINADO DE BORATO, LITIO, SALES ALCALINAS Y ALCALINAS TERREAS, a favor de SALES DE JUJUY S.A., CUIT 30-70977625-4, sobre terrenos de propiedad de la COMUNIDAD ABORIGEN PORTICO DE LOS ANDES y ESTADO PROVINCIAL (informe de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 191/198), en territorio de la COMUNIDAD ABORÍGEN PORTICO DE LOS ANDES y COMUNIDAD ABORIGEN EL TORO (informe de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 186/190), sin solicitantes de terrenos fiscales rurales (fs. 181/185) (Arts. 3, 45, 46, 50, 76 4° parr., 246 sig. y concs. del CM. Art. 54, 55 y 57 del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 226, con las siguientes coordenadas: P.1 Y 3438720 X7424698; P2 Y3434100 X7424698; P3 Y3434100 X7426245; P.4 Y3432520 X7426245; P.5 Y3432520 X7428352; P.6. Y3435650 X7428352; P.7 Y3435650 X7426635; P.8 Y3438720 X7426635; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente (actual Dec.7751-DEyP/23)- Resolución DPM N° 032/2023 del 30/03/2023 aprobatoria de Actualización de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Explotación - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de Sesenta Días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo(Art. 66 del CM y 57 CPM).- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local. San Salvador de Jujuy, 30 de agosto de 2023.-

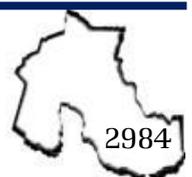
13/20/27 SEPT. LIQ. N° 33680 \$1.800,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Enrique Rogelio Mateo- Juez de Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 4 de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. PUMA FRANCISCO y/o a sus Herederos que en el Expte. N° C-124396/2018. Caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-097025/2017. BARJA APAZA LUIS; SAAVEDRA MEDINA EMILIANA c/ PUMA FRANCISCO; CONDORI DE ORTEGA MAXIMA”, se dictó el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy 28 de agosto de 2023. Proveyendo al escrito N° 828022: córrase traslado de la demanda a Francisco Puma y/o a sus herederos para que la contesten en Quince Días bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho; publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Notifíquese y las diligencias pase para control y firma. Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo- Juez-. Ante mí. Dra. Ana Romina Nebhén- Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en el término de cinco (5) días (Art. 162 del C.P.C).- San Salvador de Jujuy, 05 de septiembre 2023.-

15/18/20 SEPT. LIQ. N° 33697 \$1.650,00.-

Cámara en lo Civil y Comercial Sala II Vocalía, de la Provincia de Jujuy en el Expte. N° C- 229364/2023 Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-207964/2022 DE LA BARRA TERESA c/ BAUTISTA, MIGUEL ANGEL, cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Matrícula N-1751, Circunscripción 1, Sección 2, Manzana 23, Parcela 9, Padrón N- 976 ubicado en calle Balcarce sin número Ciudad de La Quiaca Departamento Yavi Provincia de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 de septiembre de 2023.- Fdo. Dra. Sapag, Ana María Del Huerto- Juez- Ante Mi Dra. Agustina Paola Taglioli- Firma Habilitada.-



18/20/22 SEPT. LIQ. N° 33759-33767 \$1.650,00.-

Dr. López Iriarte, José Alejandro, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala I, Vocalía 2, en el EXPTE. N° C-092337/2017, Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CRUZ, ILDA ESTHER c/ AZOPARDO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, procede a notificar la siguiente resolución: “En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 11 días del mes de agosto de 2023, los señores jueces de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Dres. José Alejandro López Iriarte, Esteban Javier Arias Cau y Elba Rita Cabezas, bajo la presidencia del primero de los nombrados, vieron el expediente N° C- 092337/17, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CRUZ, HILDA ESTHER c/ AZOPARDO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES”, y su agregado expediente N° C-046066/15 caratulado “Medidas Preparatorias para la Prescripción Adquisitiva: CRUZ ILDA ESTHER c/ AZOPARDO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y/o quienes se consideren con derecho”; en el que.....Resuelve: 1) Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por la Sra. ILDA ESTHER CRUZ DNI 11.628.886 en contra de AZOPARDO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y, en consecuencia, declarar que por la posesión por más de veinte años la demandante ha adquirido el treinta de diciembre de dos mil cuatro la propiedad del inmueble individualizado Padrón A-30556, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 163, Parcela 22 y Matrícula A-21600-30556, ubicado en la calle Toquero N° 648 del Barrio San Francisco de Álava de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- 2) Imponer las costas por el orden causado.- 3) Diferir la regulación de los honorarios, como se expresa en los considerandos.- 4) Ordenar la publicación de los edictos de la parte dispositiva de la sentencia, de conformidad al artículo 541 del Código Procesal Civil.- 5) Firme y ejecutoriada la presente sentencia, acreditada la publicación de edictos ordenada en el punto anterior, y una vez acompañado por el demandante el certificado de pago previsto por el artículo 168 del Código Fiscal de la Provincia de Jujuy, librese oficio a la Dirección General de Inmuebles para la inscripción de la prescripción adquisitiva declarada en el punto en el punto 1°, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la parte actora.- 6) Regístrese, protocolícese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, remítase copia al Departamento de Jurisprudencia, Publicaciones e Informática, dese intervención a la C.A.P.S.A.P. y a la Dirección Provincial de Rentas; protocolícese y oportunamente archívese. Firmado por López Iriarte, José Alejandro- Arias Cau, Esteban Javier y Cabezas, Elba Rita, Jueces de la Cámara en lo Civil y Comercial, ante mi Dra. Pedrazzani, Malvina Cecilia- Prosecretario de Juzgado”.- San Salvador de Jujuy, 01 de septiembre de 2023.-

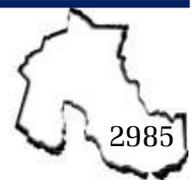
 20/22/25 SEPT. LIQ. N° 33791 \$1.650,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Diego Armando Puca- Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4 en el Expte. N° C-211608/2022, caratulado: “Ejecutivo: CREDIAR SA c/ CRUZ SANCHEZ JOSUE” hace saber al Sr. CRUZ SANCHEZ, JOSUE, DNI 93015158, que se ha dictado el siguiente proveído: Ref. Expte. C-211608/22.- San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2023.- 1.-...2.- Asimismo librese Edictos a fin de notificar al demandado el proveído de fecha 07/11/2022 el presente decreto, debiéndose publicar en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos comenzaran a correr a partir del décimo día de la última publicación, conforme lo dispuesto por el art. 162 del CPC.- 3.- Notifíquese art. 155 del CPC.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca Juez, Ante Mi Proc. Enzo G. Ruiz, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2022.- Por presentado al Dr. Daniel Sebastian Quispe, por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación de CREDIAR S.A. conforme Poder Gral. debidamente juramentado que acompañada en archivo PDF por parte y por constituido domicilio legal.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra del demandado JOSUE CRUZ SANCHEZ, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 74/100 CENTAVOS (\$51.660,74) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 37/100 CENTAVOS (\$25.830,37), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mi, Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto del 2023.-

 15/18/20 SEPT. LIQ. N° 33463 \$1.650,00.-

Dr. Diego Armando Puca- Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4 en el Expte. N° C-168625/2020, caratulado: “Ejecutivo: CETROGAR SA c/ CHOQUE ROSA SILVINA DEL CARMEN” hace saber a la Sra. CHOQUE, ROSA SILVINA DEL CARMEN, DNI 37634473, que se ha dictado los siguientes proveídos: REF. EXPTE. C-168625/20.- San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2022.- 1.- Proveyendo el escrito N° 373595 del Dr. Quispe Sebastian, librese Edictos a fin de notificar a la SRA. CHOQUE SILVINA DEL CARMEN el proveído de fecha 22/02/2020 y el presente decreto, debiéndose publicar en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días. Se hace saber al accionado que los términos comenzaran a correr a partir del décimo día de la última publicación, conforme lo dispuesto por el art. 162 del CPC. 2.- Asimismo y siendo criterio del suscripto, el letrado deberá confeccionar el oficio y presentarlo para control y firma atento a lo establecido en el art. 50 y 72 del CPC.- 3.- Notifíquese art. 155 del CPC.- VA Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mi, Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero de 2020.- Téngase por presentado al Dr. Quispe Sebastian por parte, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de CETROGAR S.A. a mérito de la copia del Poder Gral. Para juicios que agrega.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra del demandado CHOQUE ROSA SILVINA DEL CARMEN, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS C/94/100 CTVS (\$5.876,94) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO C/47/100 CTVS (\$2.938,47), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de



mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto del 2023.-

15/18/20 SEPT. LIQ. N° 33462 \$1.650,00.-

Dr. Diego Armando Puca- Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3 en el **Expte. N° C-168624/2020**, caratulado: "Ejecutivo: CETROGAR SA c/ CHOQUI JORGE RAFAEL" hace saber al Sr. CHOQUI JORGE RAFAEL D.N.I. N° 23.984.350, que se ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero de 2023.- Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Por lo expuesto y conforme lo disponen los arts. 485 y 489 C.P.C., el Juzgado: Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CETROGAR S.A. en contra del Sr. CHOQUI JORGE RAFAEL D.N.I. N° 23.984.350, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 47/100 CTVOS (\$31.580,47) la cual es comprensiva de los siguientes títulos: a.- Pagare por la suma de pesos Veintinueve mil Ciento sesenta y uno con 19/100 ctvos. (\$29.161,19), con fecha de vencimiento el 04/03/18.- b.- Pagare por la suma de pesos Veinte mil doscientos treinta y uno con 41/100 ctvos. (\$20.231,41), con fecha de vencimiento el 04/03/18.- 2) Adicionar al capital reclamado, los intereses de conformidad la tasa activa promedio que mensualmente fija el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales desde la mora de cada uno de los pagarés vencidos conforme al punto anterior y hasta el efectivo pago.- 3) Adicionar un interés punitivo morigerado, el cual se fija en una suma equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de los que resulten de los compensatorios, con más I.V.A. si correspondiere.- 4) Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.).- 5) Diferir la Regulación de Honorarios hasta tanto exista Planilla de Liquidación firme y consentida.- 6) Firme la presente, intimase a la parte actora, a retirar de la Secretaría los documentos originales motivos de la presente ejecución, en el término de cinco días de notificado, bajo expreso apercibimiento de proceder a glosar a los presentes obrados.- 7) Hacer efectivo el apercibimiento en contra del demandado mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio Ley.- 8) Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar. - Fdo. Dr. Diego A. Puca -Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial- ante mí, Proc. Gastón Mercáu, Prosecretario. - Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto del 2023.-

15/18/20 SEPT. LIQ. N° 33461 \$1.650,00.-

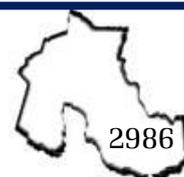
DR. José Alejandro López Iriarte Juez de la Vocalía N° 2 de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial en el **Expte. C-173050/2021**, caratulado: ACCIÓN EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR: LIPARI, MARIA OLIVA c/ ALDECOA, JULIO CESAR y otros, ordena por este medio notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2023. I.- Notifíquese a Julio César Aldecoa en el domicilio sito en calle Paolini N° 265, Barrio Bajo La Viña y a HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. y de HMDI S.R.L. mediante edictos, la efectivización del apercibimiento dispuesto en fecha 22/08/2023. II.-Encomiéndese a la Dra. María Fernanda Martín la confección de las diligencias, debiendo adjuntar las mismas para control y firma en la bandeja de colaborativas del S.I.G.J. (Art. 72 del C.P.C.). III.- Notifíquese por cedula. Cumplido que sea el punto I, vuelvan los autos para decretar conforme a derecho y según las constancias de autos. Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte Juez-ante mi Natalia Pedicone del Campo- Prosecretaria. Publíquese en un diario local y en el Boletín Oficial, por tres veces en cinco días (Artículo 162 CPC).

15/18/20 SEPT. LIQ. N° 33708-33720 \$1.650,00.-

Ref. Expediente N°: **C-194208/2022** caratulado: ACCIÓN EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR: BURGOS GABRIELA NOEMI c/ ALDECOA JULIO CESAR; HMDI S.R.L. Dra. Elba Rita Cabezas, Juez de la Vocalía N° 1 de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial en el Expte. N° C-194208/2022 caratulado: ACCIÓN EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR: BURGOS GABRIELA NOEMI c/ ALDECOA JULIO CESAR; HMDI S.R.L., ordena por este medio notificar el siguiente proveído: Expte. C-194208/22. A Despacho en 07 de agosto de 2023. Informo a S.S. que el co-demandado JULIO CESAR ALDECOA se encuentra debidamente notificado del traslado de la demanda a su domicilio real, conforme surge de cédula de notificación de fecha 18/04/23 y según informa el oficial de justicia procedió a pegar copia en puerta. Con respecto a la firma co-demandada H.M.D.I. S.R.L. fue oportunamente notificada al último domicilio informado por la Dirección de Sociedades Comerciales (en oficio de febrero del cte. año) sito en calle Belgrano N° 730, 1° Piso de esta Ciudad en dos oportunidades: a fs. 45 del expte. mixto informa el Sr. Oficial de Justicia en fecha 09/02/2022 que una persona que se negó a firmar manifestó que... "desconoce a la Empresa y su actual domicilio..." y a idéntico domicilio del co-demandado ALDECOA, no compareciendo en ambos casos a contestar demanda en audiencia. Secretaría San Salvador de Jujuy, 07 de agosto de 2023. I.- Proveyendo al escrito N° 800982: Atento constancias de autos, informe actuarial que antecede y lo peticionado por la Dra. Fernanda Martín, dese por decaído el derecho a contestar demanda al accionado JULIO CESAR ALDECOA y a la firma co-demandada H.M.D.I. SRL., teniendo por ciertos los hechos alegados por la actora en su escrito de demanda. II.-No habiéndose notificado en persona el Sr. JULIO CESAR ALDECOA, dese participación al Sr. Defensor Oficial Civil a los fines del Art. 196 del C.P. Civil. a efectos de ejercer su representación. III.- Con respecto a la firma co-demandada H.M.D.I. SRL., no habiendo constituido domicilio legal, notifíquese por edictos la presente providencia y las posteriores por Ministerio de ley. IV.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas- Juez-Ante Mí: Dra. Aymé Lucía Apaza-Secretaria.- Publíquese en un diario local y en el Boletín Oficial, por tres veces en cinco días (Artículo 162 CPC).

15/18/20 SEPT. LIQ. N° 33719-33710 \$1.650,00.-

Tribunal de Familia Sala II- Vocalía 4 en el **Expte. N° C-200597/2022** autos caratulados "DIVORCIO: DURAN GABRIELA LILIANA c/ DURAN ARCE, MARIO CEFERINO" se le comunica el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 19 de mayo de 2022.-I.-)...II.-) De la petición y del Convenio Regulador presentado, córrase Traslado a la contraria por el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de tenerlo por no consentido.-IV.-) Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V.)...VI.-) Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).-Firmado por Jiménez, Norma - Juez Habilitado-Firmado por Jorge, María Eugenia - Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2023.- I) Hágase saber al Dr. Dante Javier Nieva que la notificación al Sr. DURAN ARCE MARIO CEFERINO, mediante edictos, deberá contener el proveído de fecha 19 de mayo de 2022 dictado en autos, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario Local de amplia difusión, bajo apercibimiento de continuar el trámite del presente proceso en su rebeldía y designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes; notificándosele las posteriores providencias y resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- II) Notifíquese por cédula.- Firmado por Jorge, María Eugenia - Prosecretario de Juzgado" Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art.436 del CPC) - San Salvador de Jujuy, días de Septiembre de 2023 cargo de la Dra. Jorge, María Eugenia - Secretaria de Tribunal de Familia- San Salvador de Jujuy.-

15/18/20 SEPT. LIQ. N° 33715 \$1.650,00.-

Dra. Silvia Elena Yécora- Vocal presidente de tramite- Dr. Daniel Alejandro Corrado - Secretario de la Cámara Civil y Comercial- Sala 4 - Vocalía 11- del Centro Judicial San Pedro, en el **Expediente N°: D-045315/2023**, caratulado: Cumplimiento de contrato/obligación: QUISPE, MARIO c/ TEJERINA, VICENTE IRINEO, procede a notificar los siguientes proveídos dictados en la causa de referencia y que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 05 de julio de 2023.- I.- Proveyendo a lo manifestado en Escrito N° 760987 (06/2023) por la MARIO QUISPE, con el patrocinio letrado del Dr. Jorge Federico Toril, téngase presente y estése a lo dispuesto a continuación. II.- Atento a las constancias de autos y no resultando posible la notificación de la demanda respecto del demandado VICENTE IRINEO TEJERINA, DNI N° 8.468.182, en el domicilio denunciado y coincidiendo el mismo con los domicilios registrados en el Juzgado Federal de Jujuy con Competencia Electoral y la A.N.Se.S., hágase lugar a la citación por edictos solicitada. III.- Consecuentemente, dispónese correr traslado de la presente demanda al señor VICENTE IRINEO TEJERINA, DNI N° 8.468.182, mediante publicación de edictos para que conteste la demanda en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de publicado el último ejemplar, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si así no lo hiciera (art. 298 Cód. Proc. Civil), intimándolo asimismo a que constituya domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones, cualquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de ley (art 52 Cód. Proc. Civil). Hágase saber que los edictos deberán ser publicados por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación provincial de la Provincia de Jujuy (art. 162 Cód. Proc. Civil), facultándose al Dr. Jorge Federico Toril para su confección y carga en el Sistema Integral de Gestión Judicial para control y firma del Actuario, y posterior diligenciamiento.- IV.- Notifíquese.- Fdo. Electrónicamente: Dra. Silvia Elena Yécora- Presidente de Trámite- Ante mí: Dr. Daniel Alejandro Corrado- Secretario.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial. San Pedro de Jujuy, 12 de julio de 2023.-

15/18/20 SEPT. LIQ. N° 33666 \$1.650,00.-

Dr. Horacio José Macedo Moresi- Vocal Pte. de Tramite de la Cámara Civil y Comercial - Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, hace saber al Sr. Pardo Calamaro José Gabriel, que en el **expediente D-044506/2023** caratulado: EJECUCIÓN DE HONORARIOS: TORIL, JORGE FEDERICO c/ PARDO CALAMARO, JOSE GABRIEL, que tramita por ante esta Cámara Civil y Comercial, Sala IV, Vocalía 10 se ha dictado la siguiente Proveído: San Pedro de Jujuy, 25 de agosto de 2023.- I.- II.- III.- Téngase por deducida ejecución de honorarios en los términos de los art. 460,471 y 478 del Cod. Proc. Civil, en consecuencia, líbrese mandamiento de intimación de pago en contra de Pardo Calamaro José Gabriel (DNI 26913857), por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$1.952.793,22) en concepto de honorarios, con más la suma de pesos NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$976.396,61) para responder a acrecidas legales de la presente ejecución.- IV.- Cítese a José Gabriel Pardo Calamaro de remate a para que dentro del término de cinco (5) días hábiles de notificado oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante esta ejecución. En igual término, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de asiento de esta Sala -3kms-, en caso de incumplimiento se les notificarán las posteriores diligencias y resoluciones por ministerio ley.- V.- Notifíquese.- Firmado Dr. Horacio José Macedo Moresi- Vocal Pte. de Tramite. Ante mí – Secretaria Dra. Jimena P. Ángel Tapia- Secretaria.- Publicarse tres veces en cinco días en un diario local y en el Boletín Oficial.-

15/18/20 SEPT. LIQ. N° 33670 \$1.650,00.-

Por la presente se hace saber que en el **Expte. N° C-217.797/23**, caratulado: "Tercería de dominio y/o posesión: De Bedia, Álvaro" de trámite ante el Tribunal del Trabajo, Sala II, Vocalía 5, se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 12 de junio de 2023. Atento informe actuarial que antecede y constancias de autos como también del Expte. N° C-064330/16, caratulado: "MARGARIDO, LORENA c/ ALDECOA, JULIO CÉSAR y otro" de los que resultan que los codemandados en autos principales Sr. Julio César Aldecoa y Horizonte Desarrollos Inmobiliarios S.R.L. carecen de letrado patrocinante o representante y siendo imperioso integrar la litis de la presente tercería con ellos, previo a todo trámite ulterior en la causa intímese a Julio César Aldecoa y Horizonte Desarrollos Inmobiliarios S.R.L. a comparecer en juicio por sí o por medio de otro apoderado, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial y seguirse el proceso en rebeldía. La publicación deberá realizarse por tres veces en cinco días en diario local de amplia circulación y Boletín Oficial. Fdo. Dr. Hugo César Moisés Herrera, Vocal, Dra. María Belén Rosas Berna, Secretaria".-

15/18/20 SEPT. LIQ. N° 33743-33736 \$1.650,00.-

Dra. María Del Huerto Sapag- Vocal de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el **EXPTE. N° C-220979/23**: "Ejecución de Sentencia en Expte. Principal N° C-191929/2021: S.A.D.A.I.C. y OTRA c. VILURÓN FABRICIO JOSÉ MIGUEL", procede a notificar el presente proveído: "San Salvador de Jujuy, 11 de Abril del 2023. 1.-Por presentada la Dra. Paola V. Giménez Leonardi- Cattólica, en nombre y representación de la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC), y por derecho propio; por parte y por constituido domicilio legal. 2.-Atento a lo solicitado, líbrese en contra de Aldo Rene Marín en el domicilio denunciado, MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO por la suma de \$155.654,06 CON MAS LA SUMA DE \$31.130 presupuestados provisoriamente para accesorios legales y de \$186.784,06 CON MAS LA SUMA DE \$56.035,21 presupuestados provisoriamente para accesorios legales. 3.-Asimismo, se lo intimara para que manifieste si los bienes embargados reconocen prenda o algún otro gravamen y en caso afirmativo, indique el nombre del acreedor y monto de la deuda. En el mismo acto, se lo citara de remate, para que dentro de los CINCO DIAS de notificado oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. 4.-Asimismo, intímese para que en el término precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones-cualquiera fuere su naturaleza-por Ministerio de Ley. 5.-...6.-Notifíquese por Cedula".- Y el proveído de fecha 05 de septiembre del 2023 San Salvador de Jujuy 05 de Septiembre del 2023 I.- Téngase presente y agréguese oficios diligenciado por Juzgado Federal-Secretaria Electoral y recepcionado por Policía de la Provincia. II.- En consecuencia, notifíquese al accionado FABRICIO VILURON DNI N° 36128516 mandamiento de intimación de pago de fecha 11/04/23 mediante Edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. III.-... IV.- Notifíquese por cédula".- San Salvador de Jujuy, de septiembre de 2023.-

15/18/20 SEPT. LIQ. N° 33728 \$1.650,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el **Expte. N° C-097.807/17**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: BARBARICH, MARIA FLORENCIA c/ ANDREANI, SERGIO DANIEL y NASIF, MARIO RICARDO", se hace saber al demandado Sr. NASIF MARIO RICARDO la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2021.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- I.- Atento a lo solicitado a fs. 87 y las constancias de autos, de conformidad a lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de los demandados Sres. SERGIO DANIEL ANDREANI Y MARIO RICARDO NASIF mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS: DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$228.576) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS: SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 80/100 CTVS. (\$68.572,80) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- II.- En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles de los demandados hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a los propios demandados y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndoseles la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cíteselos de



remate para que opongan excepciones legítimas si las tuvieren dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- III.- Córraseles traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo les intimarán la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndoles saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Para el cumplimiento de lo ordenado publíquense edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- V.- Notifíquese por Ministerio de ley.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal Juez Ante Mi Dra. Sandra M. Torres Secretaria.

18/20/22 SEPT. LIQ. N° 33764 \$1.650,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 140-SCA/2023- Expte. N° 1101-16-E-2023.- La **EMPRESA JUJEÑA DE ENERGÍA S.A.**, presentó ante la Secretaría de Calidad Ambiental, el documento "Estudio de Impacto Ambiental" correspondiente al proyecto "Construcción de Estación de Rebaje Higerilla Forestal 10MVA - 33/13,2 kV y línea de Media Tensión 33 kV vinculada a la ET Jujuy Este y a la ET Palpalá".- El proyecto contempla las obras civiles necesarias para el montaje del equipamiento electromecánico de la Estación de Rebaje y su posterior puesta en funcionamiento incluyendo las canalizaciones y/o cañerías y la caminería para su vinculación. La Estación de Rebaje contará con un transformador de 10 MVA/33- 13,2 kV. Los trabajos se realizarán en un predio en Forestal, entre el Río Grande y la Ruta Provincial N° 56. La Estación de Rebaje Higerillas Forestal, tiene por finalidad abastecer la demanda de energía eléctrica del proyecto de desarrollo urbano Higerillas Forestal ubicado sobre la Ruta Nacional N° 56. También, abastecerá las zonas de Alto La Viña, El Cucho, Las Escaleras y aldeañas. El documento "Estudio de Impacto Ambiental", se encuentra a disposición del público en general en el área de Servicios y Trámites de la página web del Ministerio de Ambiente, www.ambientejujuy.gob.ar y en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia, sita en calle República de Siria N° 147, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para sus consultas.- Dichas consultas, de acuerdo a la normativa vigente, se podrán efectuar de manera presencial o bien vía correo electrónico a la dirección calidadambiental@ambientejujuy.gob.ar, hasta 10 (diez) días hábiles posteriores a la tercera publicación de esta Declaración en el presente Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, 11 de septiembre de 2023.- Fdo. Eduardo Roman-Gerente Técnico.-

18/20/22 SEPT. LIQ. N° 33765 \$1.650,00.-

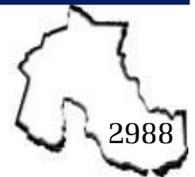
El Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el **EXPTE. C-147716/19** Incidente de Ejecución de Sentencia y Honorarios en C-9874/13 caratulado: "TARJETA NARANJA S.A. y otro c/ MAMANI HECTOR ARIEL" ordena por este medio notificar al Sr. MAMANI HECTOR ARIEL del siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2019.- Téngase por presentado al Dr. Guillermo E.M. Snopek por constituido domicilio legal por sus propios derechos y en nombre y representación de TARJETA NARANJA S.A. a mérito del informe Actuarial que antecede.- Atento a lo solicitado, teniendo presente las constancias del proceso principal, librese en contra del accionado HECTOR ARIEL MAMANI en el domicilio denunciado, mandamiento de intimación de pago de la cantidad de \$46.340.31 (\$39.727,35 por capital y \$6.612,86 por honorarios del Dr. Snopek) con más la de \$9.268 presupuestados provisoriamente para accesorios legales. En defecto de pago trábese Embargo hasta cubrir ambas cantidades, sobre bienes muebles de propiedad del accionado, de uso no indispensables que se encuentren en el domicilio denunciado, designándose depositario judicial de los mismos al propio afectado, y en caso de ausencia o negativa, a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las formalidades y prevenciones de Ley. Asimismo, se lo intimará para que manifieste si los bienes embargados reconocen prenda o algún otro gravámen y en caso afirmativo, indique el nombre del acreedor y monto de la deuda. En el mismo acto, se lo citará de remate, para que dentro de los cinco días de notificado oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo, intímase para que en el término precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores Resoluciones -cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. Conforme art. 479 del C.P.C. facultase al Sr. Oficial de Justicia para allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario, y art. 27 apartado 5to. De la Constitución de la Provincia.- Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección del mandamiento ordenado precedentemente.- Intímase al Dr. Guillermo E.M. Snopek a dar cumplimiento con el pago de aporte inicial (Art. 22 inc. c -Ley 4764/96), estampilla provisional (Art. 22 inc. D Ley 4764/94), estampilla profesional (Ley 3329/76) bajo apercibimiento de aplicar una multa de \$20 por cada día de demora.- Notifíquese por cédula.- V.S. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal-Ante mi: Dra. Aixa Yazlle- Firma Habilitada. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-

20/22/25 SEPT. LIQ. N° 33782 \$1.650,00.-

El Dr. Diego Armando Puca, Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 2 - Secretaría 4 de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-185113/2021**, caratulado: *Acción de Fraude o Pauliana: SAJAMA LUIS ROLANDO c/ APPAS ELIZABETH MARIA; APPAS NANCY FÁTIMA*, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia que a continuación se transcribe: *Providencia de fecha 29 de agosto de 2.023: San Salvador de Jujuy, 29 de agosto de 2023.- 1.- Téngase presente lo informado por Secretaría. 2.- Proveyendo al Escrito Nro: 846259 de la Dra. Domínguez, y conforme surge de constancias de autos, téngase por decaído el derecho a contestar demanda por parte de la Sra. Nancy Fátima Appas.- 3.- Notifíquese la presente providencia mediante publicación de edictos a realizarse por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. 4.- Impóngase a la parte actora, la confección de las correspondientes diligencias a título de colaboración (arts. 50 y 72 del CPC), las cuales deberán ser subidas al sistema de gestión judicial. 5.- Téngase presente y a conocimiento de partes, Publicación del Diario Pregón, Boletín Oficial y comprobantes de pago, que en archivo pdf acompaña a su presentación. 6.- Notifíquese (art. 155 del CPC). Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez- ante mi Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado-, Secretaria, 8 de Septiembre de 2.023.-*

20/22/25 SEPT. LIQ. N° 33747 \$1.650,00.-

Dra. Teresa Lewin Nakamura- Jueza del Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía 5, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. CESAR ARIEL MARTINEZ DNI N° 28.314.249, que en el **EXPTE. N° C-174411/2021**, caratulado: "ALIMENTOS: CONDORI, NOELIA GISELA c/ MARTINEZ, CESAR ARIEL", se han dictado las resoluciones judiciales que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, a los 04 días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno, reunidas las integrantes de la Sala II del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, Dras. María Julia Garay, Jueza habilitada, Teresa Lewin Nakamura, Jueza y Amalia N. Jiménez, Jueza habilitada, vieron el Expediente. N° C-174.411/21 caratulado: "ALIMENTOS: CONDORI, NOELIA GISELA C/ MARTINEZ, CESAR ARIEL" y del cual dijeron, Antecedentes...Fundamentos... Resuelve: 1º) Hacer lugar a la acción sumarísima por alimentos incoada por la señora CONDORI NOELIA GISELA, DNI N° 33.764.163 en contra del señor MARTINEZ CESAR ARIEL DNI N° 28.314.249. 2º) Convertir en Cuota Alimentaria Definitiva, por parte del señor MARTINEZ CESAR ARIEL DNI N° 28.314.249 y a favor de sus hijos MARTINEZ LEANDRO JESUS DNI N° 46.402.829, MARTINEZ LAUTARO ARIEL DNI N° 48.955.188; MARTINEZ AINARA DE LOS ANGELES DNI N° 53.126.323; y MARTINEZ LUZ ARIADNA DNI N° 56.007.545 el porcentaje de CINCUENTA POR CIENTO (P) fijado en fecha 18-03-2021, de todas las sumas que percibe el demandado como empleado de MINA PIRQUITAS S.A., previas deducciones de Ley y con mas SAC y las asignaciones familiares que le pudieren corresponder. Dichas



sumas deberán ser depositadas en forma mensual y consecutiva a la orden de este Tribunal de Familia Vocalía V y como pertenecientes a los presentes obrados en el Banco Macro S. A. Suc. Tribunales, y deberán ser abonadas al actor contra la sola presentación de su Documento Nacional de Identidad. 3°) Librar oficio a MINA PIRQUITAS S.A. a sus efectos. 4°) Imponer las costas al alimentante (art. 102 del C.P.C.). 5°) Diferir la regulación de honorarios de los letrados intervinientes hasta que se cuente con base para ello. 6°) Agréguese copia en autos, regístrese, notifíquese por cédula y oficiése.- Fdo. Dra. María Julia Garay- Habilitada Como Jueza- Dra. Teresa Lewin Nakamura- Jueza- Dra. N. Amalia Jiménez- Habilitada Como Jueza Ante Mi: Dr. Carlos Gonzalo Jure-Prosecretario Técnico de Juzgado". "San Salvador de Jujuy, a los 09 días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós, reunidas las integrantes de la Sala II del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, Dras. María Julia Garay, Jueza habilitada, Teresa Lewin Nakamura, Jueza y Amalia N. Jiménez, Jueza habilitada, vieron el Expediente. N° C-174.411/21 caratulado: "Alimentos: CONDORI, NOELIA GISELA c/ MARTINEZ, CESAR ARIEL" y del cual dijeron, Considerando...; Resuelve: I.- Regular los honorarios Profesionales de la Dra. CLAUDIA NOEMI LAREDO en la suma de NOVENTA MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 90.078) y CLAUDIO FRANCISCO LAGORIA LAREDO en la suma de NOVENTA MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 90.078) por la labor efectivamente desarrollada en autos y en conformidad con los arts. 17°, 20°, 23° y 42° de la ley 6.112. Dichos honorarios solo en caso de mora devengarán un interés conforme a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme nueva doctrina del S.T.J (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235) con mas I.V.A. si correspondiere 2.- Agréguese copia en autos, notifíquese y oportunamente archívese.- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez- Jueza-Dra. Teresa Lewin Nakamura- Jueza- Dra. N. Amalia Jiménez- Habilitada Como Jueza- Ante Mi: Dr. Carlos Gonzalo Jure- Prosecretario Técnico de Juzgado". "San Salvador de Jujuy, a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, reunidas las integrantes de la Sala II del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, Dras. Beatriz Josefina Gutiérrez, Jueza, Teresa Lewin Nakamura, Jueza y Norma Amalia Jiménez, Jueza habilitada, vieron el Expediente. N° C-174.411/21 caratulado: "Alimentos: CONDORI, NOELIA GISELA c/ MARTINEZ, CESAR ARIEL" y del cual dijeron, CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I.- Rectificar y en consecuencia ampliar la parte resolutive de la Sentencia de fecha 09 del mes de Noviembre del año dos mil veintidós, quedando redactada de la siguiente manera: "1.- Regular los honorarios Profesionales de la Dra. CLAUDIA NOEMI LAREDO en la suma de NOVENTA MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$90.078) y CLAUDIO FRANCISCO LAGORIA LAREDO en la suma de NOVENTA MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$90.078) por la labor efectivamente desarrollada en autos y en conformidad con los arts. 17°, 20°, 23°, 31° y 42° de la ley 6.112. Teniendo en cuenta para realizar la regulación de honorarios, el saldo bancario adjuntado en autos, y habiendo para ello multiplicado la suma de \$136.482,58 por 12 y utilizando el porcentaje de 11% para calcular los honorarios, y considerando las etapas del proceso, los abogados actuantes, la naturaleza del litigio y las actuaciones en el mismo. Dichos honorarios solo en caso de mora devengarán un interés conforme a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme nueva doctrina del S.T.J (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235) con mas I.V.A. si correspondiere. II.- Agréguese copia en autos, notifíquese, y oportunamente archívese.- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez- Jueza- Dra. Teresa Lewin Nakamura- Jueza- Dra. N. Amalia Jiménez- Habilitada Como Jueza- Ante Mi: Dr. Carlos Gonzalo Jure-Prosecretario Técnico de Juzgado" "Expte. N° C-174411/21 A despacho hoy: San Salvador de Jujuy, 11 de Julio del 2023.- Atento lo solicitado por el Dr. LAGORIA LAREDO, CLAUDIO FRANCISCO y constancias de autos, ordénese la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días del presente decreto y del proveído de fecha 05/11/21, 10/11/22, y 21/12/22 al Sr. Cesar Ariel Martínez DNI N° 28.314.249.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Teresa Lewin Nakamura- Juez Habilitada- Ante mi Dra. María Carolina Arce".-

20/22/25 SEPT. LIQ. N° 33619-33725 \$1.650,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a GUILLERMO AYALA, D.N.I. N° 13.889.303, que en el **EXPTE. N° C-214397/22** caratulado "Ejecutivo: AGUIRRE, GUSTAVO MARTIN c/ AYALA, GUILLERMO", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2022.- Atento las constancias de autos y lo solicitado en el escrito N° 848651, notifíquese por edictos a la parte demandada GUILLERMO AYALA D.N.I. N° 13.889.303 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intímase a la accionada a depositar la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00) en concepto de Capital, con más la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- Notifíquese por Cedula.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2023.-

20/22/25 SEPT. LIQ. N° 33740-33699-33741 \$1.650,00.-

Dra. María Luisa Arias, Jueza del Tribunal de Familia, Sala I, Vocalía 1, ante mi Dra. Virginia Macedo, en **EXPTE. N° C-204587/2022**, caratulado Cuidado Personal de Hijos en Exp. Principal C-167622/2020, ZAPANA RUBEN ANTONIO c/ MAMANI BEATRIZ ADRIANA, ordena por este medio notificar a la Sra. BEATRIZ ADRIANA MAMANI- D.N.I. N° 36.111.128, el proveído que a continuación se transcribe. San Salvador de Jujuy, 11 de Julio del 2022.- Téngase por presentada a la Dra. Vilma Verónica Galarza para actuar en nombre y representación del Sr. RUBEN ANTONIO ZAPANA, D.N.I. N° 24.399.363, por constituido domicilio legal y por parte atenta la Carta Poder adjunta en la presentación de fecha 08 del mes en curso. II.- Admítase la presente Acción de Cuidado Personal de Hijos contra la Sra. BEATRIZ ADRIANA MAMANI, D.N.I. N° 36.111.128-, la que se tramitará de conformidad al procedimiento del juicio sumario (arts. 381 y sgtes. del C.P.C.).- III.- Atenta la demanda de Acción de Cuidado Personal de Hijos, incoada en contra de la Sra. BEATRIZ ADRIANA MAMANI, D.N.I. N° 36.111.128, de la misma traslado a la accionada en el domicilio denunciado para que la conteste en el término de Diez Días bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere en los términos del art. 298 del C.P.C.- IV.- Intímasele asimismo para que en igual término constituyan domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal de Familia, sito en calle General Paz N° 625, ciudad capital, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificados por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.).- V.- Agréguese la documentación que se acompaña, y téngase presente para su oportunidad. VI.- Asimismo intímese a la Dra. Vilma Verónica Galarza para que en el plazo de cinco días de notificada reponga aportes y contribuciones de ley, notificando la misma a CAPSAP. VII.- Comisionase a la letrada la carga de confeccionar los correspondientes oficios colaborativos, los que deberán ser enviados para su control y firma. VIII.- Notifíquese por cédula.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local de trascendencia por tres veces en el término de cinco días (5).- San Salvador de Jujuy, de mayo de 2023.-

20/22/25 SEPT. LIQ. N° 33792 \$1.650,00.-



EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5- en Expte. N° C-224148/23 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de CRUZ GLADIS YOLANDA, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante **CRUZ GLADIS YOLANDA DNI 11.190.832.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario por tres veces en cinco días.- Prosecretario: Dra. María Belén Domínguez.- San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2023.-

20/22/25 SEPT. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte N° 225134/23, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RODRIGUEZ, WALTER ARTURO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **WALTER ARTURO RODRIGUEZ D.N.I. N°: 30.726.579.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Ana Isabel Fernández Hubeid- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de Julio de 2023.-

20 SEPT. LIQ. N° 33771 \$550,00.-

Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, cita y emplazapor el término de (30) días a herederos y acreedores de: **JUANA MARTINEZ, D.N.I. 92017048,** (Expte. N° C-228381/2023).- Publíquese en Boletín Oficial por un día y en el Diario Local por cinco (5) días ante mí: Ante mí: Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario.- Ciudad Perico, 25 de agosto de 2023.-

20 SEPT. LIQ. N° 33705 \$550,00.-

Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de (30) días a herederos y acreedores de: Don **FROILAN ZULCA, D.N.I. 3.994.669,** (Expte. N° C-225462/2023).- Publíquese en Boletín Oficial por un día y en el Diario Local por cinco (5) días ante mí: Ante mí: Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario.- Perico, 8 de agosto de 2023.-

20 SEPT. LIQ. N° 33704 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **ANDRES SANCHEZ, DNI N° 3.986.295** (Expte. N° D-45919/23).- Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y en el Diario Local por tres (3) días. Ante Mí: Dra. Alicia M. Aldonate-Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 4 de agosto de 2023.-

20 SEPT. LIQ. N° 33703 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el expediente N° C-229031/2023 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: FEDERICO TOCONÁS Y LINA CUSI", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **FEDERICO TOCONÁS, DNI 3.998.686 y LINA CUSI, LC 4.145.128.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC). Secretaria: Dra. Silvia Raquel Cejas.- San Salvador de Jujuy, 28 de agosto de 2023.-

20 SEPT. LIQ. N° 33702 \$550,00.-

Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, en el Expte. N° C-226199/2023, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: ENRIQUE CESAR SANCHEZ.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ENRIQUE CESAR SANCHEZ DNI N° 13.849.297.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCCN) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Prosecretario: Dr. Ezequiel R. Tejerina.- Ciudad Perico, 14 de Septiembre de 2.023.-

20 SEPT. LIQ. N° 33688 \$550,00.-

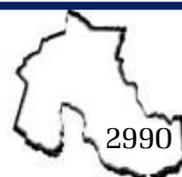
El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria-en el Expte. N° C-171741/21: "Sucesorio Ab- Intestato: CARBONE, HERALDO OMAR SEGUNDO", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores del Sr. **HERALDO OMAR SEGUNDO CARBONE L.E. 5.974.543.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 1, Dra. María de los Ángeles Meyer. - Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 22 de febrero de 2021.-

20 SEPT. LIQ. N° 33748 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-226.461/2023 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de PEDRO HÉCTOR GARCIA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **PEDRO HÉCTOR GARCÍA DNI. N° 7.284.780,** de estado civil viudo, fallecido el 30 de Julio de 2017 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo de la Dr. Arturo Daniel Alfonso.-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2023.-

20 SEPT. LIQ. N° 33784 \$550,00.-

Juzgado Multifueros en lo Civil y Comercial de la ciudad de Perico, en el Expte. C-224417/23 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don EDUARDO ALBERTO ECHENIQUE", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **ECHENIQUE, EDUARDO ALBERTO D.N.I. M.**



7.285.375.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Fdo. Dr. Ezequiel R. Tejerina-Prosecretario.- Ciudad Perico, 14 de Setiembre de 2023.-

20 SEPT. LIQ. N° 33795 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-229296/2023 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RIVERO, MAXIMO RODOLFO Solic. por Rivero, Ariel Rodolfo" se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RIVERO, MAXIMO RODOLFO (DNI 7287086)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Firmado por Garay, María Julia- Juez Habilitado Firmado por Lemir, Fabián Carlos - Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2023.-

20 SEPT. LIQ. N° 33548 \$1.650,00.-

Juzgado Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca Juez- Secretaría N° 4, en el Expte. N° C-221950/23, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: EDUARDO JORGE BERRAFATO" cita y emplaza por el termino de treinta días (30) a los herederos y acreedores de **BERRAFATO EDUARDO JORGE DNI N° 7.289.174**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Ruiz Enzo Gerardo-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2023.-

20 SEPT. LIQ. N° 33796 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, en el Expte. C-231559/2023 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: JGERCHEN, CESAR ALBERTO se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GERCHEN CESAR ALBERTO D.N.I. N° 36.710.452**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto de 2023.-

20 SEPT. LIQ. N° 33604 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, en el Expte. N° C-229170/23: "Sucesorio Ab Intestato: MAIDANA, OMAR ANTONIO" cita y emplaza por 30 (treinta días) a herederos y/o acreedores de **OMAR ANTONIO MAIDANA, D.N.I. N° 16.591.791**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C).- Firmado por Dra. Domínguez María Belén- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2023.-

20 SEPT. LIQ. N° 33510 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don **FELIPE RIVERA, C.I. N° 47.313** y **SILVERIA VILLARRUBIA, DNI N° 93.290.585** (Expte. N° 47096/23).- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en el diario local por tres (3) días.- Ante mí: Dra. Alicia M. Aldonate- Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 8 de agosto de 2023.-

20 SEPT. LIQ. N° 33526 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el Expte N° C-227745/2023, caratulado: "BARCELLONA, ENRIQUE OSVALDO S/Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza por el termino de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, a todos los herederos y acreedores del Sr. **ENRIQUE OSVALDO BARCELLONA, D.N.I. N° 10.792.895**, a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. María Laura López Pfister- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 17 de agosto de 2023.-

20 SEPT. LIQ. N° 33780 \$550,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-081.741/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CABEZAS, ROSA FELICIDAD y/o CABEZAS ZAMBRANA, ROSA FELICIDAD", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ROSA FELICIDAD CABEZAS** y la **SRA. ROSA FELICIDAD CABEZAS ZAMBRANA D.N.I. 93.219.976**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Jorge Ezequiel Vago- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 15 de Junio del 2023.-

20 SEPT. LIQ. N° 33798 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, a cargo de la Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- en el Expte N° C-229013/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SAJAMA, RAMONA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RAMONA SAJAMA D.N.I. N° F 3.599.502**.- Publíquese en el boletín oficial por un (1) día y en un diario local de trascendencia por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Silvia Raquel Cejas.- San Salvador de Jujuy, 4 de Setiembre de 2023.-

20 SEPT. LIQ. N° 33711 \$550,00.-

